

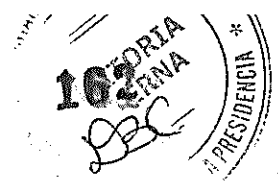


afectando el quorum estructural para funcionar, entonces, ehh, en razón de esto, pues solicitaría la anuencia de los señoras y señores miembros del Consejo para dejar la sesión hasta este punto y los puntos restantes dejarlos y sumarlos a la agenda de la próxima sesión. Si así lo tienen a bien, pues agradecería el acuerdo, y solicito a la anuencia de los señoras y señores miembros del Consejo para que sean reconocidos en firme, si así lo tienen a bien, pues agradecería el acuerdo, y perdón, hora de cierre, son las once y cuatro minutos del día, ehh, siete de agosto, daríamos por cerrada la sesión cero cero ocho dos mil diecinueve. Muchísimas gracias, si así lo tienen a bien. Quedan en firme, muchísimas gracias, perdón, hora de cierre, son las once y cuatro minutos del día, ehh, siete de agosto, daríamos por cerrada la sesión cero cero ocho dos mil diecinueve. Muchísimas gracias.

Nota: En folio ciento treinta y cuatro, se consigna la ausencia del Ministerio de Seguridad Pública.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO NUEVE - DOS MIL DIECINUEVE, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS. Celebrada a las nueve horas siete minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve en la sala de sesiones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (D.I.S), Casa Presidencial, Zapote. Miembros presentes: el señor Juan Gerardo Alfaro López, Viceministro de la Presidencia, quien preside; Randall Zúñiga del Organismo de Investigación Judicial, Michael Soto, Ministro de Seguridad Pública, Oswaldo Aguirre, Director General del IAFA, Juan Carlos Cubillo de la Fiscalía General de la República, Melania Brenes, Viceministra del Ministerio de Educación Pública, ; **Invitados en razón de su cargo:** Guillermo Araya, Director General del ICD, Ólger Bogantes, Director General Adjunto del ICD, Tanny Calderón, Directora Jurídica del ICD, Bernardita Marín, Unidad Financiera del

ICD, Deyanira Bermúdez, Auditoría del ICD .**Funcionarios asistentes:** Francela Jara, Secretaria de Actas del Consejo Directivo del ICD, Carolina Chacón, asesora del viceministro de la Presidencia, Ivannia Chavarría, asesora del viceministro de la Presidencia. Se da inicio a la Sesión Ordinaria cero nueve-dos mil diecinueve, en primera convocatoria a las nueve horas siete minutos del cuatro de agosto de dos mil diecinueve. -----**ORDEN DEL DÍA:** -----**Juan Gerardo Alfaro López:** Bueno muy buenos días a todos y a todas, muchas gracias por venir al ser las nueve minutos, eh, las nueve horas y veinte minutos del día de hoy, miércoles veintiocho, eh no esto no, cuatro de septiembre, perdón, del dos mil diecinueve, acá en la sala de reuniones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad en Casa Presidencial. Damos inicio a la sección ordinaria número cero nueve dos mil diecinueve, eh y me presto dar lectura del orden del día: Artículo I: agenda. Lectura y aprobación de la agenda. Artículo II: asunto de la Dirección General. Con un primer punto DG-doscientos dos- dos mil diecinueve: Sobre oficio AL-cero cero nueve-dos mil diecinueve sobre el borrador del Convenio marco entre el ICD y el Ministerio de Hacienda. Un punto dos DG-ciento cincuenta y tres- dos mil diecinueve, que versa sobre varios oficios: Un punto A, INF-RH-CERO CERO SEIS-DOS MIL DIECINUEVE sobre el pago de prohibición a varios funcionarios del ICD. Y un punto B informe sobre el caso de fundación Génesis.----- Punto treinta, eh punto tres DG-DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO: Sobre oficio UAFI-DOSCIENTOS NUEVE-DOS MIL DIECINUEVE sobre situación presupuestaria del ICD, los períodos dos mil diecinueve y dos mil veinte. ----- El tercer artículo: asuntos de los y las señoras miembros del Consejo directivo.----- Con un primer punto el, el criterio C-DOSCIENTOS- DOS MIL DIECINUEVE en respuesta a icd-cd-cero diez-dos mil diecinueve, sobre el uso de dineros de partidas específicas para giro administrativo. Un segundo punto, nombramiento del secretario de actas del Consejo directivo según criterios de la Procuraduría General de la República c-doscientos treinta y seis-dos mil catorce, c-ciento cuarenta y siete- dos mil diecinueve, c-doscientos cincuenta y ocho- dos mil cinco y opinión jurídica oj-cero cuarenta y ocho- dos mil once.----- Tercer punto relación de hechos ai-cero cero dos- dos mil nueve, enviada por la



auditoría interna sobre el “reconocimiento del diez por ciento sobre incentivo denominado peligrosidad, confidencialidad y discrecionalidad para profesionales jefes de Servicio Civil uno y dos”.

Eh, hecha la lectura del, del orden del día, eh sometería digamos a consideración de la señora y señores miembros del Consejo una modificación para poder conocer eh en primer término el punto, el punto dos del artículo tres sobre el nombramiento del secretario de actas del Consejo directivo, esto con la finalidad de poner pues un poco en normalidad digamos la, la gestión más que todo operativa de este Consejo directivo, eh si así lo tienen a bien podríamos hacer esa modificación y luego el orden del día quedaría tal cual pues fue, fue, fue leído. Eh si lo tiene así a bien sometería a votación de los señores y la señora miembros del Consejo a partir de este momento, si lo tienen a bien. Ok se vota de forma unánime la totalidad de los presentes entonces daríamos inicio a la, al nombramiento del secretario de actas del Consejo Directivo según estos criterios, ahí vamos a tener el apoyo de, vamos a hacer un espacio un segundito para presentar a Francela. Acércate, acércate.

Carolina Chacón :Bueno les comento rápidamente lo que vamos revisando el tema de la secretaría, en otros órganos colegiados por lo general, la secretaria se encuentra afuera del órgano colegiado en razón de que hace muchas tareas que son meramente administrativas ya sea certificación unos acuerdos, revisar actas, etcétera. En este Consejo por lo general la práctica ha sido que la secretaría este dentro del órgano colegiado cosa que ahora, hoy en día no es común, entonces no abocamos a revisar legalmente si existía la anuencia digamos de que se pudiese hacer la secretaria afuera, en algún momento se habló de reglamentariamente pero el reglamento de actas de ICD la secretaria tendría que estar dentro del órgano colegiado. Pero una vez revisamos el reglamento de actas, la ley general de la Administración Pública y varios criterios de la procuraduría que aquí vienen citados es c-doscientos treinta y seis-dos mil catorce, c-ciento cuarenta y siete- dos mil diecinueve, c-doscientos cincuenta y ocho- dos mil cinco y opinión jurídica oj-cero cuarenta y ocho- dos mil once. No damos que cuenta que incluso en el debate de la ley general de la administración pública se habla de que la secretaria idóneamente

debe de estar fuera para poder hacer ciertas cosas de rito administrativo. Entonces nosotros bueno, nos abocamos a hacer ese análisis, lo discutimos con la Dirección Jurídica del ICD y consideramos que lo idóneo para que el órgano mantenga cierto orden es que la secretaria este fuera. En este caso entonces Francela nos ayudaría por el reglamento de Actas del ICD el secretario firma en conjunto con el presidente entonces esto también nos ayuda a revisar las actas a que las actas estén al día con la firma y no tengamos que andar corriendo como bueno, ya más o menos nos ha tocado verdad, un poquito andar persiguiendo los directores para que firmen las actas, etcétera, entonces no sé si tienen alguna duda, consulta, sobre el argumento legal o base legal que se tiene que usar para hacer el nombramiento de esta secretaria. Si se pasa como primer punto porque las actas no pueden tener validez hasta que haya nombramiento del secretario, serían nulas si no hay nombramiento del secretario entonces por eso es el primer punto que se tiene que ver en agenda, una vez ya ella este nombrada entonces ya tiramos el acta y firmaría, empezaría a firmar a partir de esta acta.-----

Juan Alfaro López: Y sobre el tema también agregar que el nombre de Francela es, es propuesto desde el despacho del Ministro de la Presidencia, eh para que pueda digamos en esa función que explicaba Carolina coadyuvar la, la, la gestión más de índole eh administrativa del tema del Consejo Directivo, entonces puesto, puesto esto en análisis, pues eh, quisiera dejar a consideración eh el tema, si hay comentario o observaciones al respecto. Si, si no hay entonces di una vez discutido el tema, quisiera proponer el, el siguiente, el siguiente acuerdo eh que el Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas acuerda aprobar el nombramiento de la funcionaria Francela Valerín Jara, cédula de identidad uno quince cero dos- cero uno cincuenta y seis como secretaria de actas según lo estipulado por la Procuraduría General de la República en sus criterios c-doscientos treinta y seis-dos mil catorce, c-ciento cuarenta y siete- dos mil diecinueve, c-doscientos cincuenta y ocho- dos mil cinco y opinión jurídica oj-cero cuarenta y ocho- dos mil once, con los deberes, derechos y responsabilidades atinentes, si así lo tienen a bien sometería a votación a partir de este momento en consideración de los señores y la señora miembros del



Consejo. Ok se vota por, de forma unánime por las personas que están presentes. Continuaríamos entonces con el siguiente punto según el orden, eh, tenemos el según el orden el artículo dos asuntos de la Dirección General, y entraríamos a revisar el oficio DG-doscientos dos – dos mil diecinueve. Oficio AL-cero cero nueve-dos mil diecinueve sobre el borrador del Convenio entre el ICD y el Ministerio de Hacienda. Este punto quien lo tiene a cargo.-----**Tanny Calderón:** Este buenos días, eh me toca exponer lo que es el convenio marco de cooperación interinstitucional entre ICD y Hacienda, el fundamento legal del convenio se encuentra estipulado en ochenta y dos- cero cuatro de la ley este que nos, que nos, que nos registra, y el objetivo es coordinar e implementar la cooperación mutua entre ICD y el Ministerio de Hacienda en un convenio-marco de cooperación, por medio de proyectos y acciones relacionadas con el Plan Nacional sobre Drogas, tiene diferentes objetivos específicos como son los préstamos de bienes muebles e inmuebles de un lado, eh tanto de hacienda para ICD, como ICD para Hacienda, entonces es como lo que marca la diferencia con el convenio anterior, porque el instituto como tal, eh se puede ver beneficiado; en el convenio anterior nosotros no teníamos esa posibilidad y esto crea realmente que se haga una cooperación equitativa entre las partes, el convenio anterior eh venció y este tiene un plazo de cinco años, por, prorrogable por tres periodos más. Entonces, encuentra fundamento no solo en lo de préstamo de bienes muebles e inmuebles sino que también ayuda en la cooperación de materiales, instrumentos, personal y se puede dar el intercambio entre ambas instituciones sería de gran beneficio para nosotros, en el caso de cuando tenemos bienes incautados que están en zonas del país que haya que resguardarlos entonces se va a poder contar con esta posibilidad de resguardar los bienes del ICD en las, en los predios del Ministerio de Hacienda. Sería para la suscripción del mismo tiene parte de rescisión, objetivos específicos, las obligaciones de Hacienda, las obligaciones del, del ICD, y se establece puntualmente cuales son eh, en caso de gastos de las propiedades o los bienes a cuáles les corresponde sufragar los gastos respectivos; entonces el convenio consta de catorce clausulas y no requiere de aprobación interna por parte, digamos de la Contraloría, y también

prevé la resolución administrativa del convenio. Eso sería todo. **Juan Alfaro López:** Ok si no hay ningún tipo de observación o comentario sobre este convenio, eh sometería a valoración de la señora y los señores miembros del Consejo el siguiente acuerdo. Eh se, el Instituto Costarricense sobre Drogas acuerda el autorizar al presidente del Consejo Directivo Juan Gerardo Alfaro López para suscribir el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el ICD y el Ministerio de Hacienda para el préstamo de bienes decomisados, si así lo tienen a bien someto a valoración a partir de este momento la señora y señores miembros del Consejo, se vota de forma unánime el, el acuerdo. Seguiríamos con el siguiente punto relacionado con el oficio DG-ciento cincuenta y tres- dos mil diecinueve, que versa sobre varios puntos, perdón, ok, ok, en el punto A del oficio INF-RH- cero cero seis- dos mil diecinueve, sobre el pago de prohibición a varios funcionarios del ICD, eh, no sé, ok, este. **Ólger Bogantes:** Este, buenos días, eh sobre el este informe relacionado con el pago de prohibición les comenté, en el ICD se pagan varios pluses creo que por ahí está la, la como se llama, la duda o la, el cruce de información uno de los pluses es peligrosidad que es el que tiene un cuestionamiento por parte de la auditoria, eh que esta al final de los puntos y otro es prohibición junto con otro tipo de este pluses que este también están carrera profesional, también está esté anualidades y otros pluses más que se pagan en todas las dependencias y en ICD. Entonces este, sobre este asunto de la prohibición lo que les comento es de que siendo de que hubo una serie de cuestionamientos eh, en el pasado a personas que se le había estado pagando por parte del gobierno un plus relacionado con prohibición, en el ICD se dio a la tarea, y también sucedió en otras instituciones, se dio a la tarea de realizar una revisión de todos los pluses que se estaban pagando dentro de la institución, entre estos el, el de prohibición no fue la excepción. ¿Qué sucede cuando se hace ese análisis, ese análisis de prohibición? Eh, se identifica de que hay una serie de dudas de que no hay claridad sobre si efectivamente se estaba pagando correctamente o no se estaba pagando correctamente desde administraciones anteriores, no en esta, el incentivo de eh prohibición. Ante esto iniciamos les repito una investigación eh con la gente de, el área de Recursos Humanos y ellos pues proporcionan una



información, en el camino también la auditoría eh hace su propia revisión, su propia valoración sobre la información y sobre los expedientes existentes y proporciona también un dato, los dos datos no son consistentes entre sí, ambos datos, los de Recursos Humanos y el de la auditoría, son eh muy distintos ante eso yo presento acá en, en, en meses en tiempo atrás, presento acá la información, en ese momento estaba Nancy Marín como presidente del Consejo Directivo, los resultados de ambos circunstancias de ambos análisis, el que presenta la auditoría y el que presenta el área de Recursos Humanos y la recomendación fue, bueno inicié un proceso para valorar cual, cual es el escenario correcto, cuál es la fundamentación adecuada, y qué presenta la información adecuada al cabo los resultados al Consejo Directivo. Ante esto la tarea que hicimos desde la dirección fue nombrar una comisión, una comisión que tuviera tanto, gente de, el área de asesoría legal que es la que iba a hacer las valoraciones como también personas que conocen y han tenido manejo sobre el tema presupuestario. De tal manera de que justamente con esa información y con conocimiento de ambas partes se pudiera levantar una, un informe en cual se, existiera consistencia y se pudiera entonces realizar una justificación adecuada sobre que se estaba pagando bien y que se estaba mal. En ese, en esa comisión la conformaron varias personas, dos de los que la estuvieron conformando están acá presentes, Don Ricardo y Tani, ellos formaron parte de esta comisión y entonces tienen acá para compartirles a ustedes los resultados de esa, de ese análisis. **Tanny Calderón:** Bueno, voy a hacerlo más, más, más corto. En el i, nosotros como comisión fuimos nombrados para hacer un informe sobre el veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, en este informe de prohibición nosotros revisamos tanto los casos de la auditoría como eh el dado por la administración activa, en este casi la oficina de Recursos Humanos, revisamos lo requisitos que la ley establece en cuanto a temas de prohibición y, llegamos a determinar que habían casos a los cuales no les correspondía el cobro respectivo del pago de prohibición que aseguraba las, eh la auditoría interna que tenían que cobrarse, en el caso de Mariana Vargas, Hilda Chaves, perdón, Mariana Vargas, Magaly Padilla, Álvaro Calvo, Alonso Murillo, Claudio Chacón, Paola Flores y Ronald González, estas personas, la auditoría

consideraba que tenían que estar incorporadas al colegio respectivo, pero en el caso de ellos por no ocupar un puesto profesional no les correspondía estar colegiados porque en el caso de los puestos técnicos, no corresponde la colegiatura, entonces la prohibición si les corresponde de acuerdo con la ley, porque la ley de nosotros el artículo ciento sesenta y uno y me refiero a la ley ochenta y dos cero cuatro establece que en el tema a todos los funcionarios del IDC les corresponde el pago de prohibición, y refiere a la norma máxima de la prohibición que es la cincuenta y ocho mil sesenta y siete, entonces no salieron siete casos que no son para cobro, que son básicamente los que nos estaban incorporados al colegio pero por el puesto no, no requerían estarlo. Otro caso que nos salió fue el de Rigoberto Méndez, esta persona, nosotros antes de venir al Consejo revisamos el expediente, lo que tenía era un problema con una certificación, en el caso de él es subsanable porque él si tiene los requisitos, pero la certificación no cumplía con las condiciones que exigía el Registro Civil en cuanto a la emisión de certificaciones. Eh, en los caso que si nos dieron cobro, o sea, que si procede el pago o el cobro de la prohibición, porque no se exige, porque no se le dio el derecho conforme a la normativa existente, es el caso de Marco Portilla, él desde que ingresó al ICD entro en un puesto técnico, técnico del Servicio Civil uno, y se mantuvo hasta que fue reasignado en ese, en ese puesto y a él se le pago prohibición desde que ingresó, una ley de prohibición, a él no le corresponde le pago porque no cumple con requisitos establecidos, luego tenemos el caso de Maricela Villagra Méndez y otra compañera que se llama Karla Chavarría, en estos dos casos ella eran, son compañeras la especialidad en Criminología, antes cuando no existía un colegio de criminólogos no se les exigía que ellas estuvieran colegiadas, una vez que nace la ley de creación del colegio de criminólogos, les exige la colegiatura pero es de ahí en adelante que se les pago de manera indebida la prohibición, porque se les paga la prohibición pero estas personas no tenían la necesidad de colegiarse. En el caso de Karla Chavarría a ella no le corresponde el pago de prohibición o el cobro de prohibición porque se le pago bien porque ella ocupó un puesto de técnico y no un puesto profesional, en el caso de Maricela Villagra le corresponde el pago, es un tracto como de nueve meses, veintisiete días, por



cuanto ella no se encontraba colegiada y ocupaba un puesto profesional, luego tenemos un caso que ya son como los casos de derecho, que es caso que de una abogada que esta destacada en la auditoria interna, que se llama Mercedes Esquivel, perdón, a ella se le paga la prohibición, pero nosotros llegamos a estudiarla, ella no venía entre los caso de auditoria, si salió en el caso de administración en el caso de la unidad administrativa, si la logró identificar, y a ella se le está pagando el rubro de prohibición sin contar con el título de licenciada en derecho y tampoco con la incorporación del colegio respectivo. Porque evidentemente para poder usted ejercer el derecho, necesariamente tiene que estar incorporado al colegio, ella hasta el momento no cumple con los requisitos, en este caso nosotros consideramos que a ella hay que suspenderle de inmediato el pago como lo estamos como lo establece el reglamento y la ley y ese sería como el caso de la auditora. Luego tenemos otro caso de abogado también ese se llama Engel Jiménez Padilla, voy a, este funcionario son de los más antiguos del ICD, él trabajó en el Senado en un puesto de secretario ejecutivo A-uno que equivaldría como un recepcionista, él ingresa el 18 de febrero de 1999 y ocupó posteriormente en el año dos mil un puesto del Servicio Civil de profesional uno, es a partir del dieciséis de febrero de dos mil cinco que se le empieza a pagar un treinta por ciento prohibición, luego el siete de diciembre del dos mil cuatro, él realiza un reporte de notas y entonces se le sube el pago de prohibición de un treinta hasta un sesenta y cinco por ciento, porque así lo establece la normativa que regula el pago de prohibición que es por porcentaje y de acuerdo a los grados académicos, pero lamentablemente encontramos que él se encontraba incorporado al colegio con fecha posterior hasta el veintiocho veintiocho de noviembre del dos mil cinco, entonces hasta este caso al funcionario el corresponde el cobro de todos los montos devengados por prohibición pues no le correspondía al no estar incorporado al colegio respectivo, dicho de otra manera, este si un abogado no se encuentra incorporado al colegio no puede ejercer liberalmente ente la profesión. Eh tengo que devolverme porque me brinqué un caso de una funcionaria que no es de derecho, vamos a ver, que es Hilda Chávez, ella es funcionaria de la auditoria, este caso nosotros lo revisamos porque también es muy viejo, es de mil novecientos



noventa y ocho, a esta funcionaria se le hizo un pago de dedicación exclusiva en aquel momento, y no le correspondía porque su puesto era de asistente presupuestaria, entonces el pago fue de una manera indebida, sin embargo el expediente es tan viejo que había información, o sea, faltaba información que no se encontró de ese expediente y nosotros, eh establecimos que necesariamente Recursos Humanos tendría que revisar todos los expedientes, ver en el archivo tal vez pasivo a ver qué tipo de datos pueden encontrar para poder hacer los cálculos respectivos para el cobro, en un eventual procedimiento cobratorio, también a ella se el pago el rubro, no solo de dedicación exclusiva sino también el rubro de prohibición entre marzo del dos mil tres al treinta y uno de marzo del dos mil cinco, ocupando un puesto de auxiliar administrativo que se homologa a un puesto del Servicio Civil II, por lo tanto no le corresponde el pago de prohibición, porque para que le corresponda el pago de prohibición a un funcionario necesariamente tiene que estar en un puesto de técnico del Servicio Civil III, hay una compañera, que es un caso que no estudiamos pero que es bueno, este que lo conozca el Consejo, eh el caso de Nancy, una compañera que en un momento cuando se logró identificar que a ella se le estaba pagando prohibición, creo que vino de un estudio de auditoría, entonces a ella se ve que no le corresponde el pago de prohibición, se le decide suspender y ella nos mete un proceso eh laboral, por la suspensión del pago y sin embargo este caso esta pendiente de fallo, entonces el caso no fue estudiado porque ya está en la vía judicial revisándose y en la vía administrativa pues ya nosotros hicimos las acciones o la administración ejecutó las acciones correspondientes que era la suspensión de pago. Este por último tenemos que caso del último, del tercer abogado para estudio, el caso de Juan Carlos Astúa Jaime, que es un funcionario que entró en mil novecientos noventa y ocho al Senado, eh posteriormente se nombra en enero del noventa y nueve en un puesto, a partir del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, él certifica a través de, bueno, presenta el expediente, eh un certificado de una universidad, la Universidad de San José que es egresado y por tanto con esa certificación es que ingresa, a perdón, es que se incorpora al Colegio de Abogados, nosotros revisamos lo temas de prohibición, en general, todos los expedientes, toda



la documentación, hicimos una recopilación en este ampo de toda la prueba documental que se encontraba dentro del expediente, en el caso de Juan Carlos, encontramos que él eh, no le correspondía el pago de prohibición desde que ingresa al Senadro, no le correspondía el pago de prohibición, en los puestos posteriores que ocupó, tanto en el de profesional de Servicio Civil II, como el de Servicio Civil IV, o como en el puesto de Jefe III que ocupó en ICD, por cuanto él no cumplía con los requisitos, y, a pesar de que nosotros revisamos el expediente nos encontramos únicamente en el expediente la copia del título de licenciado pero no logramos encontrar dentro del expediente la copia de incorporación del titulo al colegio, entonces ante la ausencia de requisitos nosotros volvimos a revisar y nos dimos a la tarea de ir a las respectivas universidades a ver, porque teníamos dos documentos diferentes que no, no lo logramos aterrizar, que era lo que había pasado; lo que logramos determinar después de la revisión, rápidamente les, encontramos varios hallazgos y vamos a hacer varias recomendaciones: eh (i) que deben de recuperarse las sumas pagadas de más por el concepto de prohibición, (ii) eh debe de revisarse eh a través de un órgano de procedimiento el pago indebido del cuarenta y cinco que es un pago que no le correspondía por no contar con los requisitos, y además, nosotros nos dimos a la tarea de intentar entender el caso, porque no lo entendíamos, y es así, esta persona ingresa al instituto, bueno o al Senadro en su momento, en mil novecientos noventa y nueve pero es a partir del año dos mil uno cuando el obtiene el título de licenciado, pero aparece incorporado al colegio desde mil novecientos noventa y nueve, entonces tenemos dos situaciones que no logramos encajar, no tuvimos acceso al expediente del Colegio de Abogados porque a nosotros no nos lo dieron, pero posteriormente cuando fuimos a pedir el expediente para nosotros poder explicarlo ante ustedes, encontramos que él aportó una documentación, lo que nos crea todavía más incertidumbre sobre el caso; les recomendamos la apertura de la revisión del procedimiento, el caso de nosotros era un informe simple de prohibición verdad, no podíamos, extralimitarnos a lo que nos correspondía; hay que hacer una revisión mas exhaustiva del caso de él, del caso de Mercedes de la suspensión del pago, del caso de Engel iniciar los procedimientos cobratorios, y la parte investigativa

de los posibles responsables a nivel disciplinario del otorgamiento de estos pluses porque los puestos en el caso del él se dio un nombramiento sin contar con los requisitos y podríamos estar en una anualidad de nombramiento. Eso sería como, nosotros también es importante establecer que la ley de nosotros la ochenta y dos cero cuatro en el artículo ciento sesenta y uno establece el rublo de prohibición, eh que nosotros todos los funcionarios tenemos derechos a la prohibición, remite expresamente a la ley de prohibición, entonces no podemos obviar los requisitos que están en la ley y en el reglamento, y necesariamente como funcionarios públicos tenemos que cumplir todos y cada uno de los requisitos para que se nos pueda reconocer la prohibición. También, por ahí se nos hizo llegar ya, porque la dirección envió todos los posibles cobros a la parte de Recursos Humanos para que hicieran los cálculos, los revisamos, no coincidimos como en cuanto a monto y fechas pero eso no nos corresponde porque si se iniciaron los procedimientos disciplinarios y cobratorios eh necesariamente tendríamos que tener con certeza cuantos, las fechas si las tenemos pero cuáles son los montos que nosotros vamos a cobrarles para que ellos, para darles el debido proceso y para que ellos puedan defender sus derechos. Si señor. **Michael Soto Rojas:** Yo quiero dejar, eh establecida o patente mi molestia de este tema, eh me parece que desde hace mucho tiempo se viene exponiendo a este Consejo, eh y está muy bien lo que ustedes han determinado pero bueno desde principio existe y aquí no tengo los niveles de responsabilidad establecidos, si son ustedes si es Recursos Humanos, si fue otra administración o quién diantres fue, pero si me parece que, lo que denota lo que dice aquí la compañera es un desorden absoluto desde hace bastante tiempo, que nos ponen en una situación de vulnerabilidad y complejidad ahora, este como le dio no tengo claro ni quienes, ni, ni nada aun pero si ciertamente pareciera que hay problemas de invigilando problemas de supervisión, problemas del establecimiento de política, y no, no, no se valen verdad. Este pues ya bueno las recomendaciones que se establezcan pues que se abran los procedimientos administrativos y penales, y penales porque esto di a mí realmente me preocupa, nos está reventando ahorita pero eh, vea estamos hablando noventa y ocho, noventa y nueve, y bueno y también hay obligación de tener clara



las políticas y demás en una institución que es bastante pequeña, entonces este tipo de confusiones realmente eh, nos meten en un embrollo ahora que hay que resolver, y si quiero dejar claramente establecida mi molestia al respecto en este tema. Muy buenos días, solo quisiera hacer una consulta es que no me queda claro, en el caso del señor Astúa, eh ¿cuándo es que él obtiene el título y cuándo es que se incorpora, y si ustedes tuvieron acceso al título? Es que estaba buscando aquí en los títulos del informe, y hay copias de otros, pero no está el de él. **Tanny Calderón:** Dos cosas, él se incorpora al colegio en mil novecientos noventa y nueve y el título de él es de la Universidad de San José pero de año dos mil uno, lo que nosotros logramos detectar es que él se incorpora a través de una certificación que emite la Universidad San Juan de la Cruz, pero el título de él es de la Universidad de San José, entonces yo no logro conciliar como estoy incorporado con anterioridad a haber obtenido un título de licenciado, eh preguntamos al colegio para ver nosotros como que fue lo que pasó, que si en esa época se estaba, se realizaba esta parte así, y el colegio fue, contesta que no nos pueden entregar el expediente que ellos tienen como colegio en la unidad de fiscalización pero que definitivamente eso por más que se hubiera dado pareciera una irregularidad, nosotros no pudimos acceder a ese tipo de documentos como les digo, pero él si presenta unos documentos nuevos posterior al informe y es ahí donde nos deja todavía con evidencia de que realmente el, el título lo obtiene en otra universidad porque para ese entonces como hubo problemas con la Universidad San Juan de la Cruz lo que optó el Colegio de Abogados que poner donde se graduaban los abogados en el título de incorporación, entonces notamos que el título de incorporación decía que él venía de la universidad San Juan de la Cruz pero el título que él presenta o consta en el expediente personal que está en el ICD es de la universidad de San José. Si tengo que decir que tampoco encontramos las confrontaciones de los originales dentro del expediente, entonces no tengo certeza de la fecha de esos títulos. **Juan Carlos Cubillo:** Esa certificación de que cuando se, cuando se, se, de cual Universidad de la San Juan de la Cruz, ¿es así? La del noventa y resto es la de San Juan de la Cruz, la certificación de egresado. **Tanny Calderón:** Es así, la certificación la emite Colegio de Abogados, él nunca presenta el título de

incorporación al colegio como lo hace uno normalmente, verdad usted tiene que presentar un título, sino que presenta una certificación del Colegio de Abogados, donde el Colegio de Abogados le da como el grado de licenciado como si ellos pudieran darle ese grado, lo incorporan y se basan en una certificación que el funcionario o que la persona lleva de la Universidad San Juan de la Cruz, donde dice que le queda pendiente el trabajo de graduación. Entonces nosotros tenemos como, en el análisis de todos los que lo revisamos, tratamos de ir al CONESUP también para poder revisar, a ver, para poder entender el caso y con la información que está en el expediente, este lo que, lo que tenemos no es suficiente, tendríamos que ir un poquito más allá y hasta ahí nosotros no teníamos competencia. Nosotros hicimos el informe de prohibición en marzo del 2019, con la información que estaba en los expedientes hasta ese día y ya lo, lo que revisamos fue para venir aquí a ver si estaban iguales. **Oswaldo Aguirre:** Perdón entonces, es que donde están los hallazgos, por lo que han dicho, ustedes dicen por ende estaríamos ante un eventual nombramiento legal, ¿eso lo ratifican verdad?. **Tanny Calderón:** Nosotros lo que hicimos fue una revisión posterior, porque cuando hicimos otros hallazgos eh, nos dimos a la tarea de ampliar el infirme nos reunimos y lo ampliamos y consideramos que estamos en presencia de un nombramiento ilegal, es deber de la asesoría legal y de la comisión dar por informado, no podemos tomar acciones hasta, evidentemente no podemos recomendar nada más hasta que los miembros del Consejo no lo conocieran, y tampoco eh referirnos al caso, hasta que ustedes no tomaran alguna decisión. **Melania Brenes:** Eh nada más para que lo corroboren, yo creo una cosa que tiene que quedar muy clara, aún la certificación, es que la eh no presentación de un requisito como TFG hace que una persona no tenga un título universitario de licenciatura, aunque allá dicho que se egresó de todos los cursos, yo creo que eso es evidente y así esta normado, es decir al ser un requisito de graduación lo que se asume es no tiene un título de licenciatura independientemente lo que haya también certificado el colegio. **Juan Alfaro López:** Tani eh, entonces en síntesis eh cuántos funcionarios son los que están en esa situación y a pesar de que dijiste que eso no le correspondía y que no coincida con los números que, que



Recursos Humanos eh estaba brindándoles, ¿tienen alguna estimado de la afectación que se pudo haber generado? Digamos en tema económico. **Tanny Calderón:** Bueno nosotros tenemos siete que nos dieron positivo para cobro verdad, ocho casos para no cobro, y en el caso de Nancy que evidentemente hay que cobrarle, el juicio nosotros los llegáramos a perder; definitivamente a ella ya se le suspendió el pago. Este, Recursos Humanos ya hizo un estimado sin embargo revisándolo que Ricardo el compañero de la UAFI fue el que nos ayudó en la comisión, porque la parte numérica no es la de los abogados evidentemente, él tal vez se puede referir un poquito sobre los casos donde él digamos que las fechas y los montos porque nosotros no podríamos revisar planilla y todo eso, tal vez no coinciden con el informe, incluso hace algunas recomendaciones que él se va a referir. **Ricardo Meza:** Bien tal vez si la pregunta es algún estimado, revisando el documento de Recursos Humanos, que, si bien tienen algunas diferencias tal vez en las fechas finales, no tanto en las iniciales porque empieza con los mismos, con las mismas fechas que damos nosotros, pero quizás al final, si tenemos algunas diferencias pero podrían ser mínimas, tal vez tengan alguna información que nosotros no tenemos, dado que es la materia de ellos, ¿no?, pero por ejemplo en el caso de la funcionaria Hilda, ellos estiman seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil y resto, para el caso del compañero Rigoberto estiman, ochocientos mil, setecientos mil para el caso de, ajá, de Rigoberto, en el caso del compañero Portillo son dos millones ochocientos sesenta y dos en el caso se Eangel Jimenes son tres cientos cincuenta, pero aquí si vamos a tener un poco más de diferencia, porque ellos hicieron un cálculo, en el caso de los abogados es distinto como lo explicó la compañera, aquí definitivamente si no sos abogado incorporado al colegio entonces no aplicaba y se le aplicó un cálculo distinto entonces aquí es todavía más de trescientos cincuenta mil. En el caso de Engel, perdón, en el caso de Maricela son dos millones seiscientos setenta y dos, y que caso del compañero Astúa que habla de un millón novecientos quince es más todavía, entonces, cuarenta millones, si perdón, como cuarenta millones, si hay muchas diferencias, esto hay que afinarlo muchísimo más, creemos que es más pero entonces como referencia tienen esos montos y lo

que podrían tener en mente es que puede ascender todavía más, hay que afinar todavía más el lápiz en alguno de los casos, cada uno de los distintos detalles que encontramos. **Juan Alfaro López:** De las personas que, que estaban recibiendo el pago y que ahora definen que no deben de recibirlo, ¿lo siguen percibiendo o ya se suspendió?, eh, y en el caso que haya alguna persona que no tenía ese derecho y que ahora lo tiene, estar seguros si están aplicando la reforma a los porcentajes que establece digamos la, la nueva ley del fortalecimiento de las finanzas públicas, si eso tal vez la Dirección General lo tiene en el mapa. **Tanny Calderón:** En el caso, si se hizo la suspensión, en el caso de Nancy, en el caso de Mercedes pues nosotros hicimos como la advertencia de que tiene que suspenderse por decreto este pago de inmediato porque, ningún procedimiento administrativo este se le puede dar el debido proceso, se le informa y se da un plazo para que se oponga pero necesariamente el pago hay que suspenderlo porque así lo establece el decreto a la Ley de, cincuenta y ocho sesenta y siete, si es válido indicar que a través del tiempo se ha venido manteniendo que los pagos de prohibición se le preguntan a las asesorías legales, y hay que tener claro que la asesoría legal no es el órgano competente para resolver la procedencia o no del pago de prohibición, le corresponde a las oficinas de Recursos Humanos porque así lo estableció el reglamento y la ley hace referencia a esto, entonces como para poder establecer si se suspendió el pago o no, yo no tendría conocimiento, nada más que estos dos casos talvez el jefe pueda agregar.--

-----**Ólger Bogantes Calvo:** Si gracias, este eh, tal vez devolver un poquito también en el entorno, eh lamentablemente a ninguno nos gusta tener que hacer señalamientos sobre cosas mal hechas en el pasado, eso es una cuestión que está clara, no es una cuestión de, de voluntad sino obligación y en este caso lo que tenemos que reiterar es de que nosotros desde la dirección tuvimos la iniciativa de iniciar una investigación sobre los cuestionamientos que se pudieran hacer en el pago de pluses. Eso lo iniciamos en cuando tomamos nueva administración y principalmente cuando nacen los cuestionamientos que hizo la prensa sobre pagos a diferentes personas de gobierno principalmente de prohibición, ese era el incentivo que más estaba cuestionado, eh esa iniciativa fue nuestra, lo repito, sino la



hubiéramos realizado, quizás no se estaría identificado ninguna, eh ningún hecho inconsistente que se haya realizado en el pasado, y es justamente arraigado en esa, en esa circunstancia que se plantean justamente los resultados obtenidos, de nuevos les reitero que justamente también cuando nosotros estamos haciendo esa investigación la auditoría también realiza de, por su parte, otra investigación la cual no concuerda con los resultados que se obtienen, tampoco concuerda con los datos que está proporcionando esta comisión, los cuales son bastantes serios, son resultados en donde ellos estuvieron una gran cantidad de tiempo reunidos constantemente, día a día, para poder resolver cada uno de los caso, y poder identificar en los expedientes existentes y en las dependencias que a las cuales se tenían que hacer las consultas, si efectivamente la información era consistente o no, y si podría ser utilizada para resolver un cuestionamiento en entendido si correspondía o no el pago de prohibición, este, de nuevo les reitero, o sea esta es una cuestión que a nadie le gusta pero tenemos que hacerlo, y en este momento si existe algún hecho que se haya realizado equivocadamente en el pasado tenemos que resolverlo, para eso estamos nosotros como directores para esos momentos, ya para eso está el Consejo Directivo que debe conocer las circunstancias que se han presentado mal en el pasado, este, cuáles son los mecanismos a seguir, si claro tenemos que realizar los procesos respectivos para poder iniciar los cobros si es que corresponden, eh justamente son basado en los resultados que nos está dando la comisión, tenemos que realizar esos procesos, la gente también tendrá la posibilidad de defenderse, eh, se habla de que algunos expedientes no cuentan con la información completa, si no cuenta con la información completa todavía pues tiene las posibilidad los funcionarios de presentar la documentación y de demostrar de que efectivamente si cumplen con esas condiciones, este reiterar de que efectivamente lo que se está pagando en este momento es lo correcto, a las personas no se les está pagando más de la cuenta, de acuerdo a las investigaciones y resultados que están haciendo el único caso que se están haciendo, el único caso que se ha manifestado es el de, el de esta compañera de la auditoría, Mercedes, ella es la asesora legal de la auditoría para ella se mandó una consulta al, perdón, al Colegio



de Abogados, estamos a la espera de esa respuesta que nos de el Colegio de Abogados para ratificar si se debe o no eliminar un pago porcentual que se le está dando a esta compañera, estamos sujetos a esa respuesta que nos de esa área, los demás pagos de acuerdo a las demás revisiones que se han dado se están haciendo adecuadamente, ahora, en el pasado no se hicieron y justamente esa búsqueda que lo que hicimos para poder lograr de que se atendiera correctamente. Es lo mismo, y perdón el anuncio, pero es lo mismo que sucedió con el asunto de la peligrosidad, se dieron errores en el pasado sobre el tipo de concepto que tenía que atenderse nos tocó a nosotros como directores tener que atender el asunto y lamentablemente este, alguien tiene que resolver sobre lo, lo señalamientos que se hayan en el pasado y es lo que tenemos que atender basado en la información y en los resultados que tenemos de las diferentes instancias, entre estas la propia Procuraduría General de la Republica que da informes contundentes en donde dice cómo se debe pagar y qué es lo que se debe pagar. **Guillermo Araya:** Solamente un, una observación, respecto al rubro más grande que es el del licenciado Astúa Jaime, él se encuentra en un permiso sin goce de salario desde hace tres años eh, y entonces en este, en la actualidad él no estaba percibiendo ese salario que si sería sometido a toda investigación y los procesos que se vaya a direccionar a distintas instancias. **Juan Alfaro López:** Bueno, pero en ese caso no solo es un tema de dinero, sino de identificar si tenía las, la de las, los requisitos legales para poder ejercer, porque si no, ahí podría ser un tema de ejercicio legal de la profesión, entonces habría que, ok, bueno, algún comentario adicional. **Michael Soto Rojas:** Entiendo bien lo que dice Olger, igual siento lo mismo verdad, y está bien que ustedes lo hayan detectado pero si es una situación compleja, lo que quisiera más bien, la consulta es respecto a esas recomendaciones, si la vamos a someter a votación ya, para establecer que puede ir, no sé si ustedes lo vieron a lo penal, y que puede ir a lo administrativo para tratar de establecer esas responsabilidades, ahí según sumemos por encimita de lo que pude, yo soy muy malo pa' la matemática, como unos doce, trece millones me parece, este, cuánto sería el total, ¿tiene el total allí? Bueno por ahí andará, no es poca cosa hay uno de



cuarenta millones, entonces cuarenta más esos trece cincuenta y tres millones bueno imagínese, ve por eso le dije que era malo para la matemática. Entonces para ver, quisiera saber cuáles son las recomendaciones desde el punto de vista de tomar acciones para este, día para tenerlas claras. **Tanny Calderón:** Si bueno, este nosotros nos dimos a la tarea de estudiar un poco más lo que es el Reglamento de Organización y Servicio, las posibles sanciones no solo en la parte administrativa sino también la posible relación digamos de la Ley de Control Interno y nosotros recomendamos eh entre varias cosas, pero en el caso específico es la apertura de un procedimiento administrativo, disciplinario, cobratorio también, porque para poder hacer el cobratorio necesariamente tenemos que establecer las responsabilidades administrativa verdad, que se valore el Colegio de Abogados, porque yo pienso que el colegio como tal es el responsable de alguna parte de, no, es el encargado de colegiar a los funcionarios, eh perdón a los abogados, que cumplan con los requisitos, y era un deber del colegio verificar que esta persona tuviera el título expediente es que el título lo tiene hasta el año dos mil uno y está incorporado desde el año mil novecientos noventa y nueve entonces no podemos saber qué fue lo que paso, que hizo el colegio, no tenemos esa información y tampoco él en la información que presenta nos lo aclara, más bien trae documento que nos hacen pensar como un poco más. **Melania Brenes:** Tani, pero dijiste que o que emitió el Colegio de Abogados no decía explícitamente que es incorporación, sino que reconocía una licenciatura, no dice básicamente la persona fulana está incorporado, ¿si dice?. **Tanny Calderón:** Si, perdón, también lo dice, le da el estatus de licenciado, eso yo nunca lo había visto es una certificación que dice le doy el estatus de licenciado y además lo incorpora, le da un número de incorporación, por eso nosotros duramos como mucho tratando de entender porque ya se nos escapa como de la parte administrativa, sino, o sea es confuso verdad, yo no tengo como claro que fue lo que sucedió. Evidentemente también revisamos un poquito mas eh pareciera, bueno, para nosotros poder incorporarnos al colegio tenemos que hacer un curso de ética entonces ese curso para poder ir buscando que, qué fue lo que paso verdad, un poco de lo que teníamos, el curso de ética lo hace, pero lo que lleva es una certificación

de una universidad de la de San José dice que él es egresado, pero después aparece como otra universidad de San Juan de la Cruz y posteriormente aparece con un título de la de San José, eh es esa es digamos en la parte administrativa lo que nosotros recomendamos una apertura también es necesariamente tiene que revisarse y eso si ya lo hago en cuanto al, al tema de las asesorías legales, necesariamente tiene que revisarse la responsabilidad de cualquier otro funcionario, en el caso de Recursos Humanos que son los encargados de verificar que las personas cumplan con los requisitos para poder extender un pago de prohibición, la revisión ante la fiscalía o por lo menos la consulta o la denuncia no sé cómo le quieran llamar, ante la fiscalía del Colegio de Abogados para que los puedan rendir un informe, tener un panorama más claro y eventualmente si hiciera algún tipo de responsabilidad en otro ámbito, porque el no solo no cumple con el título verdad con los requisitos legales, sino que no cumple con una serie de requisitos que son establecidos eh por la normativa del Servicio Civil, como es el tema de haber ejercido la profesión durante siete años, tener personal a cargo, entonces son otra serie de requisitos formales que el puesto requería en las diferentes etapas, porque obtuvo varios puestos y para eso no era solo el requisito de ley que es el título y la incorporación sino que es el resto de requisitos que requiere usted como funcionario para poder estar nombrado, entonces digamos el calculo que se hace por parte de Recursos Humanos como les decía se hace únicamente en lo que refiere al pago de prohibición porque eso fue lo que nos pusieron a estudiar, no podemos saber cómo adelantado, miren es revidar el cuarenta y cinco hay que revisar eventualmente que ni siquiera, si una persona no tenía los requisitos para ser nombrados no tenía derecho ni al pago verdad, entonces ese tipo de razonamientos, de explicaciones o recomendaciones no las hicimos porque no nos correspondía, pero el monto parece muy alejado de la realidad, eso que se calcula podría ser más porque evidentemente no le correspondía otro pago como el de cuarenta y cinco. **Michael Soto Rojas:** Entiendo un poquito esa parte, a mí siempre es el tema de lo penal verdad, y no es que quiera acusar a nadie, eh por nada , sino que entro en la valoración que hacen ustedes, usted son de ICD funcionario, abogados de ICD, a mí me gustaría también dentro de los acuerdos que



podamos tomar y las recomendaciones que están haciendo ustedes, desde el punto de vista administrativos como abogados que son y asesores nuestros, que hicieran una valoración a ver si existe delito, entonces si no lo hicieron yo quiera que el Consejo valorara también esas circunstancia para ver, porque si existe y no lo hacemos también tenemos algunas complejidades, entonces quisiera que lo valoraran. **Tanny Calderón:** Si señor nosotros esa parte como nosotros no tenemos acceso al expediente del colegio, no puedo saber yo como se tomó la decisión que hay ahí adentro ellos no me da acceso ni a mí, ni a la comisión, pero nosotros pensando en este momento que me iban, nos iban a preguntar y bueno, qué es lo que procede, nosotros hicimos como un chorreado de normativa de violaciones de, de normas, no solo en la parte administrativa sino también digamos lo del Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Organización y Servicio, la Ley Anticorrupción en el deber de probidad, este y brincamos un poco como a la parte penal pero es que no tenemos claro, bueno pareciera claro que ha ejercido ilegalmente la profesión pero el mismo colegio le dice le da el título de que ejerza pero él no puede ejercer porque no tiene el título de licenciado, entonces no sé qué hay dentro de ese expediente que está en la fiscalía del colegio para poder en este momento darles como un análisis con base a documentación verdad, pero desde el principio nosotros hicimos las consultas y definitivamente es una situación que tiene que resolver el colegio y decirnos realmente cuál es el estatus. Ahora, algo importante es que él se incorpora con una certificación de la San Juan de la Cruz, se incorpora al colegio, y dice que es egresado lo que nosotros notamos es que como él presenta un título de la Universidad de San José, aquella certificación con la cual se incorpora al colegio nunca va a poder materializarse en el estatus, y lo voy a explicar así, él lo incorporan como una certificación de la Universidad de San José le dan el estatus de abogado, en espera de que él presente el título pero de esa universidad, de la Universidad San Juan de la Cruz, pero él no tiene ese título, el título que tiene es de otra universidad, entonces nos decían en el CONESUP que si eso eh, si el no aparece el título de San Juan de la Cruz él nunca durante todos estos años, él no ha tenido el estatus de abogado. Entonces, ha sido muy difícil tal vez en eso si tratamos como de averiguar

un poquito por si nos llegaban a preguntar, pero hay acceso a documentos que no tuvimos verdad. **Melania Brenes:** Tani, esta Universidad San Juan de la Cruz, ¿es Nacional, está registrada? Ah ya no existe, si existe, porque digamos estas situaciones para que lo tomen en cuenta, estas situaciones y muchas veces pasan cuando hay profesionales que toman su título fuera del país y tienen que venir a acreditarlo y el, un poco como el proceso de la universidad privada es que lo presenta y podrían convalidar cursos y etcétera, e inclusive determinar que toda carrera se ve respaldada por una de las carreras si la persona paga, pero por eso te preguntaba si era nacional. **Tanny Calderón:** Si la universidad efectivamente existe nosotros fuimos leímos todas las noticias porque también no quedaba duda esa universidad se le había presentado un recurso de amparo y la iban a cerrar, este, tuvo sus problemas de cuestionamientos sobre los títulos y nosotros llegamos al lugar, hablamos con la señora, eh también revisamos el expediente, ella si nos dio acceso al expediente, vimos la materia, la matricula, él presento el trabajo de graduación, y nos fuimos al Colegio de Abogados, ahí ya si no tuvimos acceso, nos fuimos al CONESUP, y en el CONESUP el título que le aparece es de otra universidad, entonces parece como que curso la Universidad a un lado, hizo el título de graduación, eh perdón, el trabajo de graduación en otro, se va con esa certificación al colegio se incorpora, llega se incorpora al colegio y no sé si hasta el día de hoy ha presentado ha presentado el título de licenciado porque esa es la parte que no podría saber si él presento otro título si tiene dos títulos de abogado al colegio de abogado, de licenciado en derecho perdón, entonces hay como una nebulosa al respecto . Entonces hay como dudas en esa parte. **Michael Soto Rojas:** No específico en este caso sino en términos generales, si tenemos una presunción delictiva, verdad presunción y ustedes lo tendrán más claro que yo esto, no podríamos argumentar el no informarlo a las instancias correspondientes, en este caso el Ministerio Publico por qué no tenemos acceso a la información, justamente para eso, el Ministerio puede pedir o decomisarle a un juez para que se decomise al Colegio de Abogado o en una universidad en particular, más bien es la presunción de, entonces yo no quisiera que quedara esto en un limbo ahí, y no es en este caso en concreto, en general, porque



no se tuvo acceso, bueno di bueno, para eso es, se pone en conocimiento al Ministerio Público y ellos ya buscarán los mecanismos correspondientes para captar esa información. **Ólger Bogantes Calvo:** Este Maicol tal vez, este reiterar que este fue un informe en lo cual lo que buscamos una serie de hallazgos, tener la información qué se estaba realizando mal, qué se estaba realizando bien, pudo no haber aparecido nada, aparecieron muchas cosas y sobre el asunto que están mencionando, ya el Ministerio Público hizo levantado, esa información la compartimos al Ministerio Público y ellos ya tienen, ya llegaron a secuestrar el documento. Le reitero este informe simplemente lo que se basaba era en ubicar si había habido algún hallazgo, si había habido alguna información que estuviera mal elaborada, si estuviera mal preparada si la situación como tal no estaba adecuadamente levantada y con base en eso tomar decisiones. En este momento lo que estamos haciendo es compartiendo los hallazgos, de lo que efectivamente se logra identificar, se logra conocer la información que se logró conseguir en las diferentes instituciones o instancias en las cuales se valoró la información, y a partir de ahí pues tomar las decisiones respectivas, esas decisiones respectivas en este caso de las propuestas que estaban eran realizar procesos cobratorios, realizar procesos administrativos dependiendo los niveles de complejidad que se manejen en cada uno de estos o para efecto de presentar las denuncias que correspondieran. Pero lo primero era compartirles ante el llamado que se nos había hecho, compartirles a ustedes los resultados y que hallazgos eran encontrados en ese, ese análisis que se había revisado. **Michael Soto Rojas:** Es como lo más bien, es como tener la información completa diría yo verdad, esta bien o que usted me dice y lo entiendo perfectamente pero por un lado está muy bien y por otro lados hacen ustedes otra parte que probablemente está muy bien las dos, el tema es tener un contexto completo y decir, bueno hicimos un análisis completo hay situaciones que son de índole administrativo, de índole cobratorio, de índole penal, y las abarcamos todas completas si es para yo ubicarme es como para que quede en actas acertado de que todas las recomendaciones viables y posibles están abarcando para que no quede duda de la transparencia de este Consejo. **Juan Alfaro López:** Si gracias, yo creo

ahí creo que, que hay como, como que englobar digamos lo que procede a continuación, porque el informe entiendo que vienen dirigido a la Dirección General verdad, nosotros lo estamos conociendo acá y por conocerlo pues obviamente tenemos que tomar una decisión respecto a las lecciones, o asegurarnos por medio de un acuerdo las acciones que se recomienden pues sean, sean generadas por la Dirección General y la Dirección General adjunta, esto en dos vías, en la vía de los funcionarios que haya que generar procedimientos administrativos para recuperar las, las sumas giradas de más y la otra en función de los funcionarios que autorizaron o validaron el pago de esas gestiones que también estarían en un incumplimiento de normativa. Entonces, para tener claridad ustedes, ya se iniciaron esas gestiones o este Consejo necesariamente tiene que instruirles para que un plazo determinado concretemos que esas acciones tanto de índole administrativa, como sea civil o penas, se lleve a cabo en el menor tiempo posible, cuál es el estatus de esa situación.

Tanny Calderón: Una recomendación es que cuando se ven temas en el Consejo que tienen que ver con responsabilidad administrativa, sancionatorias y hasta penal, estas actas tienen que, se convierten en confidenciales porque, estas digamos esta sesión no podría tener ellos acceso o nadie porque, entonces eh entorpece la parte de nosotros administrativa, hasta que no se le notifique el auto de inicio a las personas eh que correspondan y que se tomen los acuerdos que ustedes consideren.

Ólger Bogante Calvo: Este Juan lo que se ha procurado justamente con, con el con esta investigación es poner en conocimiento a todas las partes sobre lo que se identificó y a partir de ahí pues justamente recomendar lo que se inicien los procesos cobratorios y los procesos administrativos o procesos penales que corresponda eh, en razón de cuales son las personas que tienen los niveles de este incumplimiento o de error en los procesos seguidos de pago, ese es lo que estamos proponiendo es lo creo que estaba en la palestra en ese momento.

Juan Alfaro López: Entonces yo, discutido el tema yo quisiera aterrizarlo acá en el siguiente acuerdo si así lo tienen a bien, igual pueden hacer observaciones al mismo y así configurar uno o construir uno entre todos. Eh, acordar dar por recibido y conocido los siguientes documentos, Informe Final del Pago de Prohibición del ICD, y el INF-RH-cero cero seis-dos mil



diecinueve los cuales contienen los resultados de las revisiones revisadas al pago del plus salarial de prohibición, e instruir a la Dirección General del ICD a que se efectúen las acciones necesarias para iniciar los procedimientos administrativos, civiles y penales, de ser necesarios para recuperar las sumas pagadas de mas por este incentivo a los funcionarios que recibieron el pago de manera indebida y cualquier otro tipo de cobro generado de los estudios realizados en los Informes, y además agregaría también, la revisión de la responsabilidad de las personas, o de los funcionarios, personas funcionarias que autorizaron estos, estos pagos; eh a esto lo que le podríamos agregar quizás sea un plazo que lo dejaría a, a. **Juan Carlos Cubillo:** A mi me parece que le tenían que, de acuerdo a lo que expusieron los compañeros de la comisión, es que bueno si bien nos externaron de que hay una solicitud de una fiscalía en específico de que eh se remita al Ministerio Público para lo de su cargo en el caso específico eh de que puede ser de nombramiento ilegal o ejercicio ilegal de profesión porque el ejercicio ilegal de la profesión este no solamente se va a requerir digamos la autorización del colegio profesional respectivo, sino también se requiere tener el título habilitante y con lo que implica eso digamos toda la eh, el conocimiento respectivo, y como dijeron los compañeros de la comisión, este ellos al no tener acceso eh a información pues obviamente al estar esto dentro ya del Ministerio Público, ahí es donde se puede hacer una investigación y se puede llegar a aclarar qué fue en definitiva en este caso concreto que se esta poniendo en conocimiento a al Consejo Directivo en concreto que fue lo qué paso. **Juan Alfaro López:** ¿Eh el informe como tal habla en específico de alguna, de una recomendación para este caso? El de Actúa Jaime -----**Tanny Calderón:** El informe de marzo del dos mil diecinueve, lo que indica es que se inicia el procedimiento pero solo con respecto a prohibición que se revise por parte de Recursos Humanos lo del cuarenta y cinco y en lo demás no, nosotros lo que hicimos fue hacer una ampliación por, precisamente porque el mismo funcionario genera, al presentar nuevos documentos como que nosotros ampliamos el informe, pero no traemos otro tipo de recomendaciones que no sea eh, el inicio de los procedimientos de los procesos administrativos disciplinarios cobratorios eh la denuncia ante la fiscalía del Colegio

de Abogados, este para que ellos revisen y eventualmente en la revisión para la parte penal, si por el ejercicio ilegal de la profesión que podría ser pero también por el nombramiento ilegal, porque hay una nulidad, en vía administrativa hay una nulidad en concreto en el nombramiento. **Juan Alfaro López:** Bueno entonces en ese orden de ideas podemos construirlo de la siguiente forma, eh, se acuerda dar por recibido y conocido los siguientes documentos, uno Informe Final de Pago de Prohibición ICD y dos el INF-RH-cero cero seis- dos mil diecinueve los cuales contienen los resultados de las revisiones realizadas al pago del plus salarial de prohibición, instruir a la Dirección General del ICD a que efectúen las acciones necesarias para iniciar los procedimientos administrativos, civiles y penales de ser necesarios para recuperar las sumas pagadas demás más por este incentivo a las personas funcionarias que revivieron el pago de manera indebida y cualquier otro cobro generado de los estudios realizados en los informes, además, que se le ordena la revisión por parte de la Dirección General de la responsabilidad de los funcionarios que autorizaron estos pagos en el plazo, en el plazo, un mes, para iniciar, no para que concluyan, para iniciar, si, si para iniciar, ok, además, se ordena la revisión por parte de la Dirección General de la responsabilidad de los funcionarios que autorizaron los pagos en el plazo de un mes, además remítase para lo de rito el caso puntual de Juan Carlos Astúa Jaime a la fiscalía para que se requieran los documentos necesarios por vía administrativa a la fiscalía para que se requieran por vía administrativa, para que se requieran por vía administrativa los documentos que no se puedan acceder, no para lo que corresponda, remítase para lo de rito el caso puntual de don Juan Carlos Astúa Jaime a la fiscalía para que se tramite como corresponde, listo, un mes, ok. Bueno si lo tienen a bien sometería a valoración de los. **Tanny Calderón:** En el, en el caso de los procedimientos administrativos hay que tener claro este que si que tenemos que correr para el nombramiento de órgano Director, hay un plazo establecido de un mes y no nos puede prescribir, aunque estos delitos, bueno, este tipo de sanciones tiene una prohibición, más, si cinco años este tampoco podríamos seguirlo alargando, este aunque no este recibiendo el pago pero en el caso digamos de otros funcionarios nosotros necesariamente tenemos que



iniciarlo de inmediato, los órganos directores en el caso de la ley de nosotros, lo establece que los lleve a la asesoría legal, yo en este caso yo si les iba a decir, solicitar, yo estoy ocupando el puesto de Juan Carlos me parece que yo debo de inhibirme de conocer del presente caso, eh y tendrían que llevarlo los compañeros de la asesoría legal, porque por ley le corresponde a la Asesoría Legal, eh, y en eso si yo puedo ser transparente yo puedo ayudar con toda la instrucción y de todo pero yo no quiero verme ni recusada pero si me quiero excusar para que vuelvan los otros compañeros. **Juan Alfaro López:** Bueno, leído el acuerdo lo sometería a valoración de la señora y los señores miembros del Consejo, para su votación, se vota de forma unánime por la totalidad de los presentes. Avanzaríamos con el siguiente punto, informe sobre el caso de la Fundación Genesis. **Ólger Bogantes Calvo:** Gracias, este Juan, nada más para hacer un preámbulo pequeñito y recordar que consistía, este el Proyecto Genesis eh que ya tiene vario tiempo dando vueltas por acá, eh les recuerdo que esta Fundación Genesis con ella desarrollamos ICD, desarrollamos varios proyectos, en uno de ellos se dio una situación en la cual, este, los resultados o los informes que ellos presentaban financieros no fueron recibidos a satisfacción por el área que estaba realizando las valoraciones de estos datos nuestra, se le pidió tres veces la información a la Fundación Genesis y en ninguno de ellos la información además de que no era consistente tampoco era satisfactoria, es decir no lograron reunir conceptualmente todos los insumos que debían aportar para poder justificar cuales eran los gastos, les comento de que en uno de los proyectos que nosotros teníamos con ellos, el mecanismo que se utilizaba era de que eh a ellos se les compró un espacio, se les compró una cantidad de servicios que ellos estaban ofreciendo, entonces, realmente cuando es una compra el dinero ellos lo pueden aprovechar en lo que ellos quieran, es un ingreso que están recibiendo y lo pueden utilizar en lo que quieran. Pero en el caso de este este proyecto el cual fue cuestionado porque no proporcionaron los datos correctamente, a ellos lo que se les hizo fue una transferencia para que ellos atendieran cada una de las cosas que ellos dijeron que iban a tener que atender con esos dineros, y que ya tenían un costo determinado, sin embargo, ellos al aparecer de lo que manifestaron en sus reiteradas



argumentaciones posteriores fue de que ellos creyeron de que efectivamente se tenía que utilizar la figura justamente de compra o de venta por parte de ellos, y que entonces ellos podían utilizar el dinero para que lo que ellos quisieran para pago de operaciones o asuntos administrativos, lo cual no era así como les repito, nosotros lo que hicimos fue hacer un transferencia y la transferencia ya reunía una serie de distribuciones de gasto que ellos mismos habían establecido en un proyecto determinado. Eso fue lo que sucedió, ahora bien, dentro de este proyecto siendo de que no hubo un recibimiento de información a satisfacción, se empezó a pedirles información a ellos y se levanta también una investigación a la Fundación, dentro de los resultados, o dentro de la información que se recaba en esta investigación ellos señalan de que hubo insistencia por parte de unas figuras de puestos de integrantes del Consejo Directivo, para poder lograr que el proyecto se lograra más, con mayor rapidez entre esto se cuestionó la participación de Don Luis Sandi en su momento anterior, tras anterior Director del IAFA y de Guillermo Araya, Director General de ICD; ante esto ambos se partan de la investigación y proceden también a, este eh, pues delegar las acciones en otra instancia de tal manera de que ellos no, no tengan participación directa, sobre lo que se estaba realizando siendo de que también pidieron estar siendo cuestionados, una vez que se tienen la documentación recabada, y que se tienen los resultados se someten acá al Consejo Directivo, no retengo en que fecha pero ya eso fue tiempo atrás bastante, creo que fue finales de dos mil dieciocho o, o creo que por ahí anda, y este eh, lo que se resuelve, no creo que fue principio de dos mil dieciocho porque todavía fue con la administración anterior, fue el, con Ana Gabriel que todavía se resuelve, se resuelve se le va a comunicar a la perdón, que efectivamente se proceda con el cobro de treinta y seis millones un procesos administrativo creo que fue, y que se presentara una denuncia ante la fiscalía por los hechos que se habían presentados y por el mal uso de los dineros, les recuerdo que quedan treinta y seis millones de colones, eso se presentó, así se resolvió, y esta es la, el motivo por el cuál Tani en este momento está presente, resulta que, debió de hacerse una resolución la cual se le comunicara a la gente de la Fundación Genesis sobre la culminación del proceso, y esa acción no la hizo el



Consejo Directivo anterior, no se generó ese documento, entonces yo prefiero que Tani que es la abogada en este caso, yo no soy abogado y entonces ante eso no manejo esas circunstancias, esto yo lo manifesté en el Consejo anteriormente, y esta recomendación fue esa, justamente de que el área de asesoría legal nos presentara sus argumentaciones, sobre cual es el mecanismo adecuado para poder culminar con este proceso. **Tanny Calderón:** Este, efectivamente como dice Olger fue un procedimiento administrativo que le llevamos a la Fundación Genesis por una posible desviación de fondos, a ellos se le giro una transferencia de dinero por treinta y seis millones, pero cuando se les piden que presenten los informes financieros y técnicos no concuerda, eh como que utilizan los fondos para el pago de la planilla global de la fundación, entonces ahí se decide abrir un órgano de procedimiento a pesar de que era un órgano de procedimiento interno en el ICD, el supervisor de nosotros, lo tenía que ver la Dirección General pero en medio de las declaraciones nosotros como órgano de procedimiento recomendamos que se apartara Don Guillermo puesto que se vio un poco ahí mesclado en la toma de decisión para el proyecto y Genesis defendió diciendo que básicamente ellos no querían el proyecto sino que más bien por parte de Don Luis Sandi se le había casi impuesto el proyecto, nosotros en su momento vinimos como órgano de procedimiento a entregar el expediente administrativo a la entonces Doña Ana Gabriel, es viceministra, le dimos la explicación y le indicamos que tenía que elevarse hasta el Consejo porque el director tenía que inhibirse de conocer por el haber estado inmerso en el proceso, ahora bien lo que sucedió es que nunca se dictó el acto final del procedimiento administrativo como lo establece la Ley General de la Administración Pública, entonces hasta el día de hoy, eh, la Fundación alega que a ellos no se les notificó la finalización del proceso y para poder enderezar el procedimiento administrativo aunque ya es tardío una sería dictar la resolución final para poder iniciar el proceso cobratorio sin antes, para que ellos tengan la posibilidad de recurrir, presentar recurso de revocatoria y recurso de apelación, no con esto no quiero decir que ellos no vayan a la vía contenciosa a decir ¿cómo hasta ahora vienen a dictar el acto final?, pero es el momento para que nosotros por lo menos administrativamente cerremos o

culminemos el procedimiento administrativo porque no se ha terminado con acto final. Esto, tengo que poner en conocimiento de que también por un acuerdo del Consejo decidieron presentar la denuncia penal eh, ya se está ventilando en el Ministerio Público en su oportunidad se hizo porque así lo acordó el Consejo, pero este, esto es como para la responsabilidad que eventualmente hayan incurrido y la devolución de los dineros, también se le instruyo al Director General Adjunto en su oportunidad que hiciera un cálculo o determinara cuánto era el monto que ellos tenían que devolver creo que era como la suma de veintiún millones. Si tengo que decir que este órgano de procedimiento fue algo muy peculiar porque cuando hicimos el levantamiento de la información, eh, testimonial nos encontramos con situaciones que no esperábamos que no están en la parte escrita del expediente y fue que nosotros como administración tuvimos como bien recibido el proyecto, si bien es cierto el dinero ellos lo desviaron, este, el cálculo del proyecto aducía Génesis que lo hizo don Luis Sandi y él fue él que puso el monto, entonces que ellos consideraron que esos montos ellos podían utilizarlos esos dineros para cualquier cosa que tuviera que ver con la Fundación, este, mi recomendación puntual es que se dicte el acto final de acuerdo don la Ley General de Administración Pública para poder dar por terminado el procedimiento administrativo, se le notifique a la Fundación o a Génesis para que ellos puedan recurrir, ya sea a la revocatoria, bueno sería la apelación más bien y ellos puedan, no revocatoria y apelación y en espera de que ellos definitivamente nos van a presentar un juicio contencioso irlo a defender en la vía contenciosa, pero ya como la parte penal esta instruida y esta presentada pues para poder recuperar el dinero. Eh, de otra manera el dinero no podría recuperarse porque no podríamos irles a cobrar sino le dictamos un acto final. Ellos no saben ni cuánto nos tienen que dar ni lo que nosotros decidimos en la vía administrativa. Sí, ahora también en cuanto nosotros habíamos hecho varias recomendaciones, este, que en caso de que esta Fundación no cumpliera con la devolución de los dineros que otros proyectos que ellos tuvieran a cargo también del ICD pues de manera temporal se suspendieran hasta tanto ellos no rindieran las cuentas como corresponde en cuanto a la mala utilización de los fondos en el proyecto este. **Michael Soto Rojas:** Bueno



tengo una duda ¿por qué no se dictó el Acto final en tiempo y forma? Tania Este, nosotros hicimos la recomendación de cómo debía de hacerse se habló en ese momento con la señora Viceministra, pero en la sesión del Consejo no se acordó en esa oportunidad que se dictara el acto final o sea la resolución, entonces eh si, eh entonces no podría decirle porque no se dictó, pero si a mí me preguntan luego cómo ¿cómo lo ven? tenemos que dictar ese acto final para poder culminar el procedimiento administrativo aunque sea de manera extemporánea y que ellos aleguen lo que tengan que alegar y poder nosotros ver el proceso cobratorio. **Michael Soto Rojas:** ¿usted hizo un documento al respecto de eso y en ese documento puso que se dictara el acto final y no se hizo?. **Tanny Calderón:** eh nosotros como órgano de procedimiento no hacemos un documento haciendo esa indicación lo que hacemos es que presentamos el informe al órgano de decisión final y ellos tienen el responsable del dictado del acto final es el Consejo Directivo en este caso, eh, para poder, nosotros no podríamos como eh hacer esa recomendación ya está dada por ley. **Michael Soto Rojas:** Si es que a mí me siguen preocupando algunas cosas, entiendo lo que usted me dice este evidentemente aquí no todos somos expertos en todo, eh, por ejemplo yo le pregunto ahora al señor Presidente Juan Alfaro si él, este, de alguna actividad de este tipo sabe que tiene que dictar un acto final, verdad, para eso existe una asesoría en que le dice a usted, miré y es conducente el hacer esto, verdad, entonces a mí me sigue preocupando, yo no le voy a echar la culpa a la administración anterior, ni a usted tampoco o ni a nadie yo lo que sí creo es que en este tipo de cosas vea, ahora vamos a tener que hacerlo, eh, vamos a tener que invertir el recurso humano de la institución, el tiempo para que vaya a un contencioso, este, porque no se dictó en tiempo y no estoy buscando culpables es que me preocupa que eso siga ocurriendo en el futuro verdad, es como que los que no están, siempre el que no esta es el que tiene la culpa es una máxima de la vida. **Tanny Calderón:** Sí, lamentablemente digamos nosotros llevamos el procedimiento hacemos las recomendaciones y no esa hicimos a la Dirección General, eh, a la misma Unidad de Proyectos que llevaba el proyecto dentro del ICD y al Consejo Directivo hicimos una serie de recomendaciones, pero en ese momento, eh, nosotros

entregamos el expediente tuvimos la reunión e indicamos lo que procedía de acuerdo con la Ley General de Administración Pública y bueno, creo que sí fuimos diligentes en asesorar, pero no sé por qué ese dictado de acto final nunca se dio, sino más bien se instruyó para que se, eh, al Director Adjunto para que recopilara la información sobre los informes financieros y se pudiera determinar ¿cuál era el monto a cobrar? porque nosotros hicimos la parte de procedimiento de responsabilidad, pero ya la parte cobratorio ellos nunca dentro del procedimiento administrativo que se ventilo pudimos nosotros lograr tener información para saber ¿cuál fue el monto total que ellos desviaron?, entonces esa información no la teníamos ahí es donde el Consejo Directivo le instruye al Director General Adjunto para que realice esas serie de acciones y logre determinar cuál es el posible monto que hay que cobrarle a ellos en una parte cobratorio, pero lo que hubo fue omisa la Administración era en decirle a Génesis este es el monto, este es el acto final, estas son las acciones, este, porque no logramos materializar la terminación o la culminación del procedimiento administrativo creo que es el artículo trescientos cuarenta y siete de la Ley General de Administración Pública. **Carolina Chacón Mora:** Quería preguntarle si ustedes analizaron el artículo doscientos sesenta y doscientos sesenta y uno que habla del silencio negativo, digamos, cuando no hay acto de resolución expresa. ¿Ustedes consideran que es necesario hacer un acto final una vez ya carecido el tiempo sin aplicar el doscientos sesenta y doscientos sesenta y uno? **Tanny Calderón:** Yo creo que nosotros sí tenemos que culminar el procedimiento administrativo para poder iniciar el cobratorio porque si no vamos a tener cómo iniciar ese cobratorio. Ahora una vez ya identificado los montos que se desviaron y la cantidad ya podríamos hacerlo, pero antes no. Eh, di considero necesario que se termine en acto final y sino para poder cobrar el dinero que se giró, bueno que se desvió perdón. **Oswaldo Aguirre Retana:** En relación al IAFA ¿hay alguna documentación que se haya enviado a él? es que a me preocupa porque desde el IAFA hay una comisión que es la que asigna recursos, la de COMAR y la última sesión lo que estuvimos viendo es que no tenemos absolutamente ningún documento en relación a Génesis, entonces está detenido y se le había dicho más bien a doña Eugenia que ocupamos ese



documento para justamente poder saber ¿cómo proceder con la Fundación? y en relación a lo que son los procedimientos que se hicieron en algún momento verdad, ¿si usted tiene conocimiento de esto?. **Tanny Calderón:** Este si, efectivamente este proyecto vino por el Ministerio de Seguridad Pública, pero tenía que pasar por esa comisión, nosotros hicimos un análisis de cómo fuimos sumisos administración al no pasar por la comisión y cumplir con una serie de requisitos necesarios porque incluso, eh, se nos preguntaba de ¿cómo nosotros giramos y no fiscalizamos verdad? porque hay un reglamento y nosotros como ICD necesariamente tenemos que apegarnos a ese decreto del cual somos parte, eh, ellos estaban pendiente de que nosotros resolviéramos por eso es importante el dictado del acto final donde nosotros vamos a establecer, digo me puedo comprometer a verdad darle como todos los insumos para poder dictar ese acto final porque precisamente está pendiente de que se resuelva para que ellos en vía administrativa ver qué tipo de acciones se siguen, eh, trabajando con Génesis o sino definitivamente no lo hacen, entonces por eso considero de que es necesario terminar el proceso e indicar todos los hallazgos, decirle a Génesis qué fue lo que paso, por qué la administración en adelante toma estas acciones y dar una justificación porque al tratarse de fondos públicos es muy delicado el tema y considero necesario la toma de decisión o acto final a través de esta resolución. **Juan Gerardo Alfaro López:** Si, pero lo que por temas de plazos y esto y porque eh en realidad no me termina de quedar claro o sea si porque debería ser una determinación del Consejo Directivo y digamos y no de la Dirección General. **Tanny Calderón:** Si este, fue con lo que inicie, le toco al Consejo Directivo porque quien nos nombre a nosotros como órgano director fue don Guillermo y en medio de, cuando nosotros estábamos en la audiencia oral, Génesis inculpa a don Guillermo de que fue presionado tanto por él, como por el Director del IAFA y la otra persona de Seguridad Pública para que ellos asumieran el proyecto, pero que ellos en ningún momento querían el proyecto, pero ante la presión política que tuvieron es como ellos acceden al proyecto y por eso no sabían cuánto iban a gastar y que quién puso el monto de los tres treinta y seis millones fue precisamente don Luis Sandí, entonces ahí es donde, cuando nosotros interrogamos nosotros si tenemos toda la audiencia

gravada, eh, vemos que diay que definitivamente don Guillermo tiene que apartarse, hacemos una recomendación lo elevamos al Consejo porque por eso no está presente tampoco don Guillermo, puesto que él aparentemente está involucrado según lo que estaba en la audiencia indicando Génesis. Si debo decir que el proyecto, que fue de las cosas que nosotros analizamos fue terminado, culminado a buen término en la parte técnica el problema fue presupuestario, entonces tampoco se le dijo cómo era que tenía que entregar esos informes financieros verdad no cumplió con una serie de requisitos, cuando ellos tratan de cumplir la administración, digamos considera que no estaba a satisfacción el informe financiero y es en ese momento donde empieza como lo del procedimiento administrativo y se nos nombra, entonces conoce el Consejo del procedimiento porque don Guillermo tuvo que inhibirse de conocer puesto que en ese momento apareció con una situación especial. **Carolina Chacón Mora:** ¿Tanny ese proceso que ustedes llevaron fue sancionatorio? O sea es un proceso disciplinario? **Tanny Calderón:** Sí nosotros aunque era contra una persona jurídica verdad se lo abrimos al representante legal de Génesis don Carlos creo que se llama Badilla, este nosotros abrimos ese procedimiento, pero la parte sancionatoria que íbamos a intentar hacer verdad, en la persona Jurídica era posiblemente que no volvíamos a darle proyectos y revisarle como toda la serie de requisitos que ellos tenían que tener y que eventualmente fueran inhabilitados para proyectos en adelante verdad. **Carolina Chacón Mora:** Tanny, pero ¿es sancionatorio o es un procedimiento administrativo de la Ley de Contratación Administrativa? **Tanny Calderón:** No, es una de la Ley General de la Administración Pública porque como había fondos públicos verdad, entonces nosotros también lo hicimos de esta manera, este para ver quién era el responsable porque no era claro verdad, ahora parece más claro, pero en su momento no se tenía claro quién fue el que había fallado e incluso adentro de las recomendaciones, eh, lo abrimos así y dentro de las recomendaciones era que se hiciera una investigación preliminar para algunas de las funcionarias del ICD para ver si ellos incurrieron en algún tipo de falta al no ser claro a la hora de entregar fondos y a la hora de fiscalizar, perdón el proyecto, entonces era disciplinario. **Carolina Chacón Mora :** Entonces yo quisiera



proponerle al Jefe que nos dé un chancecito para revisar el expediente. **Juan Gerardo Alfaro López:** No, lo que iba a decir es que vamos a ver yo obviamente respeto a la asesoría que ustedes dieron en aquel momento, eh, que la respeto muchísimo, pero creo que cuando el Director General se por alguna forma se inhibe o lo recusan no necesariamente tiene que ser el Consejo Directivo el que tiene que asumir el tema, para eso hay un Director General adjunto que tiene una serie de responsabilidades muy similares, eh, entonces entendiendo esto y que para poder profundizar un poco más en lo que se le está proponiendo a este Consejo tomar como decisión, eh, yo lo que pediría es damos por recibido y digamos el informe y en este caso eh dejar a valoración de las señoras y señores miembros que me comisionen para analizar un poco desde el punto de vista jurídico la incidencia de este tema para poder dar una recomendación actualizada del tema particular, entonces si así lo tienen a bien yo sometería al acuerdo dar por, sería para valorar el siguiente acuerdo, dar por eh recibido el informe, ¿qué se me hizo?, el informe sobre el caso de la Fundación Génesis, dar por conocido el informe sobre el caso de la Fundación Génesis y, eh, comisionar al Presidente del Consejo Directivo para que en conjunto con la asesoría jurídica del ICD realicen un análisis actualizado sobre el tema jurídico para someter una pronta valoración del Consejo la resolución de este tema. Si así lo tienen a bien solicitaría la votación de las señoras y señores miembros, cinco votos totalidad de los presentes. Avanzaríamos con el siguiente punto. **Tanny Calderón:** Este eh tal vez le cedo el paso a Carolina un poquito sobre el criterio que dijo la Procuraduría y yo la acompaño. **Carolina Chacón Mora:** Buenos días, eh, este criterio sale a través de un análisis que hacemos bueno entre David Acosta, que es del grupo la GALP, mi persona y Tanny que bueno, eh, lo revisó y le dió una leída. Las conclusiones a las que llegamos en el criterio que se envió a la Procuraduría es que por artículo ochenta y cuatro se puede calificar ciertos asuntos como excepcionales por parte del Consejo Directivo y que el artículo ochenta y siete de la ley ochenta y dos cero cuatro establece que los dineros comisados pueden disponerse y utilizarse siempre que sean utilizados a los objetivos de la Ley, eh, esas fueron algunas conclusiones a las que llegamos y la recomendación fue enviarlo a la

Procuraduría y la Procuraduría hace un análisis, bueno de todo el desarrollo que nosotros hacemos de los ingresos de ICD, etcétera, hace una análisis de los artículos ochenta y cuatro y ochenta y siete que son los que nos estamos basando para calificar y al final que es la parte que me parece más importante tener o tomar en cuenta es que ellos hacen un análisis casi que puntual al caso de ICD, porque nosotros lo que alegamos fue que por un tema de crisis fiscal y por toda situación que estaba pasando simplemente no se podía dar más dinero. Eh, bueno entonces les voy a leer textualmente un par de párrafos y después de eso como les decía el Jefe que ustedes lo revisen con sus asesores de confianza y ellos les den algunos de las retroalimentación, pero dice: De acuerdo con el criterio legal que se adjuntó, si el Consejo Directivo del Instituto logra acreditar una situación de necesidad o urgencia que haga imprescindible el uso de dineros comisados o decomisados para el pago de gastos de giro común, podría destinar un porcentaje claro, delimitado y fundamentado técnicamente de dichos dineros para utilizarlo con fines operativos que permitan la sostenibilidad del Instituto. Resulta necesario resaltar que para declarar un estado de urgencia y necesidad es indispensable que el estado exista, que ponga en peligro bienes, valores superiores como la vida, la propiedad de las personas, la existencia y continuidad del Estado, su integridad territorial y en general la paz social. Por ende, que entre ese estado de urgencia y necesidad y el peligro real de esos bienes y valores haya una relación de causalidad, que justifique desaplicar las normas legales aplicables, en el caso, en materia presupuestaria. Del citado criterio pareciera desprenderse, además, que la crisis fiscal ha determinado el dictado de directrices en materia de ejecución presupuestaria y restricción del gasto, por lo cual el ICD no cuenta hoy con los recursos presupuestarios para financiar servicios básicos, lo que podría constituirse una la causa calificada para determinar el cambio de destino legal de recursos. Eso es lo que dice el criterio legal, igualmente se pueden abocar a la conclusión número cinco que dice eh: el artículo ochenta y cuatro de la Ley, en su segundo párrafo, permite que bienes decomisados sean destinados a fines no descritos en la Ley, en casos muy calificados determinados y aprobados por el Consejo Directivo. No obstante, dicho numeral no se refiere en específico al dinero



objeto de comiso ni a los intereses del dinero decomisado, de modo que puede concluirse que en algunos casos calificados está autorizado a utilizar dichos dineros a gastos operativos no asociados a programas de prevención o represión o en relación con el aseguramiento y mantenimiento de los bienes decomisados o el seguimiento y mantenimiento de los bienes comisados. Entonces bueno creo que di, que siempre es bueno que ustedes lo analicen y lo vean, pero yo sí considero que ahorita lo que necesitamos es tener, o sea, una resolución bien fundamentada con criterios de oportunidad y razonabilidad que establezcan un nexo causal entre la situación que estamos ahorita y el uso de estos dineros y di utilizar el criterio como una base legal, eh, que Procuraduría nos da. Esto no da chance de que nosotros nos abramos hacer un análisis de números apertus, tiene que ser un análisis de números clausos, pero considero que bueno ellos sí hacen análisis de toda la situación y demás del criterio de todos los documentos que nosotros les adjuntamos a ellos, como prueba fehaciente de que no encontramos otra forma y que estamos en una situación de urgencia y necesidad a un punto casi de cierre técnico. Yo no sé si Tani quiere agregar algo. **Tanny Calderón:** Si me parece, retomando lo de Carolina necesariamente para poder hacer esta justificación tiene que ser un acto administrativo bien fundamentado verdad porque si uno lee todo el resto del criterio pues, eh, casi que es específico para ciertas instituciones la urgencia la necesidad y nosotros tendríamos que encuadrarlo, eh, de manera tal que quede bien justificado el acto administrativo y se pueda tomar la decisión, pero es una opción que nos da la admiración, perdón la Procuraduría y que, eh, podríamos asumirla como tal verdad, pero bien justificado y motivado. Todo en la administración pública se puede hacer siempre y cuando tenga una motivación y que este apegado al principio de legalidad y yo pienso que con este criterio podríamos irnos por ese lado. **Juan Carlos Cubillo:** Eh sí, pero pareciera que, eh, la Doctora Rojas se pronuncia en el punto ocho del mismo informe al final concluye de que eso no constituye un estado de necesidad de urgencia que justifique un régimen de excepción. O sea, como que el mismo informe, verdad ahí. **Carolina Chacón Mora :** Más allá de eso es que ella hace un análisis de que es un estado de urgencia y necesidad, entonces ella lo que dice es que la

situación no encuadra en un estado de urgencia y necesidad porque tiene que encuadrar en un tema como de catástrofe natural etcétera, ella habla una situación de mera urgencia, entonces lo que hace es decirnos no, no es un estado de urgencia ni de necesidad el título que tiene que tener es una situación de mera urgencia, entonces por eso es que el criterio hay que leerlo completo, o sea analizarlo bien, ver el punto en donde ella hace el análisis de urgencia y necesidad y ver también el como esta contraposición que hace con las situaciones de mera urgencia. **Juan Gerardo Alfaro López:** Este eh, ahí para agregar el ochenta y cuatro no habla de agregar el estado de necesidad, sino que habla de que el ICD deberá destinar estos bienes de forma exclusiva al cumplimiento de los fines descritos en la presente Ley, salvo casos muy calificados determinados y aprobados por el Consejo Directivo. Entonces en ese análisis que se hace tanto, se toca tanto la figura del estado de necesidad como el de mera urgencia y entonces es en ese concepto de mera urgencia en el que se desarrolla que podría dar que, que se pueda dar la oportunidad, verdad, la calificación, pero insisto queríamos ponerlo a conocimiento de ustedes y solicitar digamos el análisis de tallado ojala como les decía con los asesores legales de la confianza de ustedes, para que nos puedan dar su retroalimentación y poder construir en conjunto, eh, un eventual acuerdo, nosotros de igual manera seguimos insistiendo en las gestiones administrativas para poder, para poder lograr que el ICD cuente con los recursos necesarios, pero tuvimos este contra tiempo que aunque era un riesgo que estaba ahí, eh, creíamos que la gestión política que estábamos haciendo nos iba a permitir el tema, sin embargo de la semana anterior nos comunicaron esta información que nos pone en una situación compleja. Para actualizar que el tema avanzamos entonces con el punto, con el punto tres, en el que vamos a conocer el DG- doscientos ochenta y uno-dos mil diecinueve, oficio UAFI- doscientos nueve, sobre la situación presupuestaria del ICD, ese verdad eh en el que Bernardita nos iba a comentar unos escenarios para que estuviéramos actualizados sobre la situación que tenemos. **Bernardita Marín:** Buenos días, si efectivamente en esa nota yo me refiero al dos mil diecinueve y al dos mil veinte, pero en este caso voy a centrarme en dos mil diecinueve. Eh, leyendo el pronunciamiento de la



Procuraduría y no por temas de emergencia yo veo que la Procuraduría más bien como que nos encamina y nos dice porque en varias ocasiones refiere: deben los programas deben contemplar todos los recursos materiales, financieros, así como humanos que posibiliten la ejecución del programa y al mismo tiempo permitan determinar cuál es el costo efectivo de programa". Hablando de programas represivos y programas preventivos. En otras palabras refiere sino tienen los recursos para cumplir los fines entonces, como quien dice, ¿qué van hacer?, entonces bueno si, eh por eso consideran que si no hay recursos para, eh, para poder ejecutar los programas y proyectos no tendría razón de ser el ICD, yo en dos, tres ocasiones lo he incluso he, incluso en la conclusión cuatro yo, pero no soy abogada, lo veo claro de que la Procuraduría nos está diciendo, pero claro si son recursos para cumplir con los fines y esta la ley diciendo ahí mismo que esos recursos son para cumplir los fines ¿cómo no podrían hacerlo?, pero bueno esa es mi interpretación, en cuanto a los escenarios que tienen ustedes ahí atrás en la pantalla, el primero de ellos es el que eh, había presentado la sesión anterior y era, eh, considerando que bueno, por una gestión que hicimos ante Presupuesto Nacional se había incluido en el cuarto presupuesto extraordinario de la República, en el proyecto de Ley veinticinco veintiuno cincuenta y seis, perdón, ciento cuarenta y tres millones y medio para el ICD, eso se financiaba con una rebaja que estaban haciendo sobre todo a la Asamblea Legislativa, el proyecto nosotros queríamos ir avanzando porque bueno después de que se aprobara, creíamos que ese iba a ser el escenario, el presupuesto extraordinario de la republica al ICD le tocaba hacer un presupuesto extraordinario que elevaba a la Contraloría incluyendo los recursos, ahí se, en el cuadro pueden ver ustedes cuál era la distribución que se estaba haciendo cubriendo esas necesidades apremiantes que hablábamos antes de los alquileres, los servicios básicos, los seguros, etcétera. Bueno, sin embargo el proyecto de ley no fue aprobado sino que todos los recursos no solo los del ICD, sino otros recursos que habían por ahí se destinaron a cubrir deuda, eh los diputados estaban un poco molestos con las decisiones con el acuerdo de la Caja y al final entonces, bueno salimos también perjudicados, eh, todavía quedaba, eh, la posibilidad de mociones

vía artículo ciento treinta y siete, eh sin embargo se presentaron las mociones, pero la moción de once mociones que se presentaron solo se aprobaron tres, ocho fueron rechazadas y entre esas ocho rechazada estaba el tema del ICD, eh, pues bueno nuevamente quedamos sin esa posibilidad, si bien todavía hay una pequeña posibilidad lejana cada vez la vemos más remota, por eso es que planteamos el escenario dos basado en ese pronunciamiento de la Procuraduría. En ese, escenario dos estamos considerando varios de los compromisos, eh, que tenemos que cubrir en el segundo semestre, bueno de setiembre a diciembre. Ahí estamos incluyendo dos cosas que no estaban antes que es la póliza de seguro del OIJ, de los vehículos del OIJ y los marchamos del OIJ los estamos considerando ahí porque se trata de recursos específicos, no recursos de transferencia y se constituyen en este momento en un compromiso. Sumando todo lo que son partidas de servicios, todo lo que son transferencias, en transferencias estamos considerando una indemnización que anda por ahí desde hace varios meses atrás que tenemos la resolución verdad, donde tenemos que indemnizar a un funcionario y el monto son trece millones doscientos treinta y tres, una prestación de un compañero que bueno, él salió en un proceso que se había iniciado, eh, entonces ya no presta funciones en el ICD y hay que pagarle prestaciones y también ahí está pendiente aún. Todo eso suma más o menos ciento sesenta y cinco millones y medio, entonces hablamos si lo financiamos con recursos específicos y sin incumplir la norma técnica, eh, que incluyeron los Diputados en el presupuesto de la República dos mil diecinueve, donde se impide la movilización de los sobrantes de la partida uno que es servicios, de la partida cero que es remuneraciones que siempre ha estado impedida, de la partida dos que es materiales y suministros y seis transferencias, podemos cubrir esos ciento sesenta y cinco millones de esta manera, con estos disponibles, eh, que hay ahorita en servicios, gastos confidenciales en bienes duraderos y en materiales y suministros, entonces el escenario es un escenario nada más de dónde podemos sacar los recursos si al final el Consejo Directivo aprueba la posibilidad de financiarlo con recursos, eh, represivos y preventivos porque realmente son en general recursos específicos que la Ley ochenta y dos cero cuatro, eh, genera y distribuye. Si hay alguna duda, algún

comentario con mucho gusto. Que dicha que lo pregunta, para el dos mil veinte la situación va ser un poco menos caótica, gracias a Dios eh, la transferencia va a permitir cubrir casi todos los gastos operativos básicos verdad, estamos hablando de lo básico, pero en este momento no estamos para más, eh, con los recursos que nos asignaron solamente vamos a tener problema en cubrir el alquiler, pero los servicios sí van a estar cubiertos todos los otros contratos, todos van a estar cubiertos, salarios van a estar cubiertos, entonces solamente nos haría falta cincuenta y ocho millones para cubrir los dos semestres de alquiler. **Juan Gerardo Alfaro López:** Si bueno en este punto y en razón de que, eh, de lo que mencionábamos de la explicación del criterio y de que esperamos que sea conocido por parte de los señoras y señores miembros pues, eh, básicamente lo que tendríamos que acordar para el punto tres, el artículo tres en el asunto de los señores y señores miembros es, eh, primero dar por recibido el criterio de la Procuraduría y segundo también, eh, en el punto relacionado con el, sobre el UAFI- doscientos nueve- dos mil diecinueve, pues, eh, dar por recibido pues este escenario que nos están planteando para, eh, tener actualizada la ruta que tendríamos que tomar en caso de que el Consejo, eh, acepte, eh, acepte ir en el camino de esa construcción que el criterio de la Procuraduría podría o no estar avalando, pero obviamente siempre a partir del análisis y la voluntad de cada uno de los miembros, eh, entonces en síntesis diría eso dar por recibido el criterio de la Procuraduría y los escenarios expuestos. Eh, si así lo tienen a bien eso lo podríamos dejar como un acuerdo para que quede constando digamos en el Acta, dar por recibido sí, de acuerdo, ok y, eh, estaríamos concluyendo entonces con el punto tercero la relación de hechos AI-cero cero dos- dos mil diecinueve enviada por la Auditoría Interna sobre el reconocimiento del diez por ciento sobre el peligro, sobre el incentivo denominado peligrosidad, confidencialidad y discrecionalidad, perdón, en ese caso si se rompería el quórum. ¿Qué tiempo están? quince minutos, ok, hagamos el esfuerzo, sí. **Ólger Bogantes Calvo:** Rápidamente recordarles que se les remitió de parte de nosotros Directores, se les remitió, eh, un documento a los buzones de algunos de ustedes porque, eh, por ejemplo en el caso de Randall no se le copio a él, normalmente quién viene es Gerald, entonces ayer a él fue el que se envió, eh sí,

exactamente a Michael a Walter también a Walter Espinoza a Osvaldo se le remitió, en el caso de Juan Carlos se envió a la, directamente, eh, este doña Emilia Navas y este, entonces a Juan sí le llego lo que quisiéramos es de que ese documento que nosotros estamos proporcionando también se tome en consideración para que ustedes tomen una decisión, este, eh, más apropiada con las argumentaciones que estamos proporcionando y pues aquí está el documento también impreso por si lo quieren tener en sus manos, eso es todo. **Deyanira Bermúdez:** Buenos días, bueno yo no tenía conocimiento de que hoy tenía que presentarme acá, yo no recibí el Acta porque no llego, parece que es muy pesado, entonces no me llego el correo. Carolina me llamo en la mañana y me dijo que tenía la reunión, este eh, este asunto es, ya se ha presentado acá una nota de advertencia sobre el pago de confidencialidad, discrecionalidad, por parte de reconocimiento a siete, este, funcionarios eh que son Jefe y medios. Ellos no se les pagaba el treinta y cinco por ciento y el año pasado a raíz de una consulta que inicia la encargada de recursos humanos al Servicio Civil, donde pregunta que si es posible que se le reconozca ese porcentaje de discrecionalidad a esos puestos la oficina de gestión de recursos humanos del Servicio Civil le dice que sí, siempre y cuando se hagan algunas, este, observaciones y algunas, este, consultas sobre la parte del pago de este rubro. Efectivamente se inician las consultas por parte del Director General Adjunto de la institución y hacen la consulta a legal, con base en el oficio del Servicio Civil y legal le contesta una serie de criterios siempre y cuando se ajusten al principio de legalidad, verdad que se haga el pago respectivo con el reconocimiento que respectivo. Después de ello vienen los interesados en ese rubro y presentan, este, un reclamo, digamos como un reclamo de que les reconozcan ese, este, incentivo. Tanto todos los siete, las siete personas, entonces el Director General Adjunto, eh, junto con la Jefe Financiero le da la orden de que prepare una modificación externa para ser presentada ante el Consejo para el reconocimiento de ese rubro en especial que es el de un treinta y cinco a un cuarenta y cinco o sea un diez por ciento porque solamente lo ganan las Jefaturas del ICD, entonces este, la modificación se prepara la presenta acá al Consejo Directivo en octubre hacen el pago, sin haber sido presentada la modificación ante el



Consejo ya había sido pagado. ¿Qué pasa? cuando vienen y presentan el documento acá el Director General Adjunto dice que esto se deriva de un documento que manda el Servicio Civil, donde dice que se revisen aquellos, este, rubros o aquellos incentivos que pueden ser que otro no aplique, o sea que se están haciendo mal en la institución, lo cual ese oficio no existe nosotros lo buscamos el oficio por parte del Servicio Civil y efectivamente el Servicio Civil nunca se había pronunciado sobre ese punto, sino que eso se deriva de una consulta por parte del Jefe de recursos humanos. A partir de eso el Consejo Directivo propone que se haga una consulta aquí a nivel interno con la asesoría jurídica de la Presidencia, se hace la consulta y la asesoría Jurídica de acá dice que no es competencia, sino que se haga directamente ante la Procuraduría para el respectivo, avalar la respectiva consulta y criterio. ¿Qué pasa? entonces el Director General Adjunto con base en el criterio legal de la institución da la orden mediante correo que se hagan los pagos respectivos. Efectivamente, sin haber aprobado la modificación por parte del Consejo se giran siete, cinco millones seiscientos y hacen efectivo el pago del primero de enero del dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho. Hay pagan prácticamente ese monto adeudado. Yo como me di cuenta, nosotros auditores a raíz de un estudio que estábamos haciendo le consulto a las, al Director General Adjunto y a la Jefe de Financiero, porque razón se pagó y ellos lo que dicen que ahí no hay ningún problema que eso se pagó porque correspondía pagarlo, que lo que se está cuestionando es el asunto de sumas adeudadas. O sea, de cada uno de los puestos desde el momento que empezaron a ejercer como jefaturas. Este, por esa razón, nosotros, eh, se hace la nota de advertencia por la premura del momento en ese, hace como cuatro meses se presenta acá donde se le pide al Consejo, este, donde se le dice que se den cuenta del asunto y que tomen la decisión, toman la decisión de hacer un órgano, este, de investigar el asunto, pero como hubo reclamos por parte de los interesados, entonces me pidieron hacer la relación de hechos que efectivamente la mandamos hace poco y por esa razón estoy acá, ya planteando la relación de hechos este documento también se fue a la parte penal, esta en el Ministerio Público, eh, me han pedido una serie de documentos. Ya me hicieron la

entrevista como testigo, eh, la atestiguación, estuve presente como hace dos semanas y lo que se les pide ahí es que de acuerdo a la Ley de Administración Pública se abra un Órgano Director con el fin de que se, la determinación de eventuales responsabilidades atribuidas a los funcionarios señalados en el punto eventual responsable así como determinar eventuales responsables indirectos por la omisión del deber de cumplimiento de normas jurídicas de la Ley ochenta y uno noventa y dos y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito. Eso sería a manera general, digamos la parte en el sentido del reconocimiento de ese incentivo sin estar debidamente aprobado por el Consejo Directivo que también hago riesgo en este sentido de que los interesados pueden reclamar hacia atrás el tiempo que han ejercido el puesto sin este, y que son maso menos cincuenta millones de colones en caso de que, y que en este momento no se conoce si está a derecho o no derecho. Actualmente todavía se sigue pagando, a pesar de que nosotros, se advirtió eso no se ha suspendido absolutamente nada. Muchas gracias. **Juan Gerardo Alfaro López:** Muchas gracias. Nada más para traer a colación y recordar un poco sobre este tema ya, eh, la Auditoría, la Auditora general había tenido una oportunidad de hacer una explicación amplia acá y nos había trasladado una nota de advertencia. En ese momento se había tomado la determinación por parte de este Consejo Directivo de, eh, enviar el tema al Ministerio Público, como así se hizo y también iniciar un procedimiento administrativo. Eh, ¿qué fue lo que sucedió en este caso?, que de la forma, digamos de la nota de advertencia que se tenía y como se instruyó el procedimiento, eh, encontramos que podría encontrar, podría generar algún tipo de nulidad del procedimiento, entonces creo que fue la última sesión de este Consejo también tomamos la determinación de alguna forma de retrotraer el acto y solicitarle a la Auditoría que nos presentara una relación de hechos que nos permitiera, eh, fundamentar, eh y individualizar las acciones que podrían ser, eh, sujetas de algún tipo de responsabilidad para una vez teniendo la relación de hechos, que ya nos la remitió, poder, eh, instruir la apertura del órgano administrativo. Eh, esto en digamos en investigación hacia los funcionarios, eh, el Director General, el Director General Adjunto. Entonces a partir de esta presentación o este análisis lo que nosotros



estamos, lo que se estaría sometiendo a partir de esta relación de hechos contenía en el AI –cero cero dos- dos mil diecinueve, es eh, es generarse ya ese, esa apertura del órgano administrativo para que se pueda analizar la responsabilidad en este tema en concreto. Como les digo, digamos parte de las, de los acuerdos que se han tomado era la remisión al Ministerio Público y eso yo me encargue de realizarlo, eh, cumpliendo el acuerdo, pero ahora también para continuar con este tema y con la información ya remitida por la Auditoría sería formular la instrucción de la apertura del procedimiento en contra de don Ólger y don Guillermo. Si así lo tienen a bien pues yo, sujetaría a valoración de ustedes, eh, el siguiente acuerdo en caso de que no tengan algún comentario adicional o sino leído el acuerdo pueden ampliar al respecto, eh, el acuerdo podría formularse de la siguiente forma Por considerarse que se cuenta con la individualización e identificación de los presuntos responsables, indicios, prueba y elementos de juicio suficientes sobre la falta supuestamente generada, se determina que existe mérito para ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario. Por lo que este órgano colegiado ordena la apertura del procedimiento administrativo ordinario contra el señor Olger Bogantes Calvo, cédula de identidad, Director General Adjunto del ICD, como eventual responsable directo y el señor Guillermo Araya Camacho, cédula de identidad trescientos treinta y seis-seiscientos cincuenta y siete, Director General del ICD, como eventual responsable directo. En razón de lo anterior, el suscrito órgano, en su condición de Órgano Decisor, según lo estipula los artículos veintiocho inciso e), cuarenta y siete inciso cuatro), ochenta y cuatro, ochenta y nueve, noventa inciso e), ciento dos inciso c), ciento tres inciso uno), ciento cuatro inciso uno) y ciento veintinueve de la Ley General de la Administración Pública y el artículo ciento siete inciso e), ciento nueve a ciento catorce de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del Reglamento a la Ley ochenta y dos cero cuatro, delegar la instrucción del presente procedimiento administrativo en la señora Secretaria de Actas de este Consejo Directivo, Francela Valerín Jara, cédula de identidad uno-mil quinientos dos-

ciento cincuenta y seis, quien presidirá dicho órgano, junto con los asesores legales del Ministerio de la Presidencia, la señora Erika Duarte Carranza y María Fernanda Castillo Calvo. Esta decisión se sustenta en que aunque la Secretaria de Actas presidirá el órgano director, no cuenta con el conocimiento ni expertis legal necesario, ya que no es abogada, por lo que las otras personas, eh miembros del órgano brindarán el apoyo técnico-legal a la Secretaria de actas. Por ende, en concordancia con la teoría finalista, el interés público y la eficiencia en la Administración Pública, se considera necesario que el órgano sea colegiado para no ocasionar dilaciones en el procedimiento, violaciones a garantías y derechos de los supuestos imputados y generar seguridad jurídica en las recomendaciones que se vaya, que vaya a realizar al Consejo Directivo del Instituto, una vez se vierta la recomendación. Sobre este tema ver criterios de la Procuraduría, C-cuatrocientos treinta y tres- dos mil ocho, C-doscientos treinta- dos mil ocho, C- cientos setenta- dos mil catorce, C- doscientos noventa y cinco- dos mil dieciocho. El órgano director será quien conduzca a buen puerto las actuaciones previas a la toma de decisión, según artículo. Doscientos ochenta y dos incisos tres) y cuatro) de la Ley General de la Administración Pública. Siendo las potestades de este órgano director amplias para la instrucción del procedimiento, imponiéndose los deberes estipulados en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, en el dictamen C- ciento setenta y tres- noventa y siete, del 7 de agosto de mil novecientos noventa y cinco de la Procuraduría General de la República y cualquier otra normativa conexas. Además de las facultades que estipulan en los artículos doscientos diecinueve, doscientos veinte, doscientos veintisiete, doscientos cuarenta y ocho, doscientos cuarenta y nueve a doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y ocho, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y ocho, trescientos doce, trescientos dieciséis, trescientos veintiséis, trescientos treinta y tres todos de la Ley General de la Administración Pública, sin exclusión de cualquier otro articulado o normativa que el ordenamiento jurídico o la jurisprudencia, hayan estipulado y sean atinentes. Lo anterior, sujetándose a lo expuesto por la Auditoría Interna en la Relación de hechos AI-cero cero dos- dos mil diecinueve y que estipule



el órgano director en el traslado de cargos. Y un segundo punto ordenarle a los Directores Generales del ICD, la apertura de un procedimiento administrativo ordinario en contra los otros dos funcionarios del Instituto que se enumeran en la relación de hechos de Auditoría, en el apartado eventuales responsables indirectos, todo según el artículo ciento trece inciso f de la Ley ochenta y dos cero cuatro.

Y un tercer punto recordar la obligación de mantener la confidencialidad de las comunicaciones en dichos procedimientos administrativos como lo define la Ley General de la Administración Pública. Ese sería el acuerdo, si tienen algún comentario a valorar sino lo sujetaría a conocimiento, eh, encausados hacer esa observación al acuerdo. ¿perdón?. **Juan Carlos Cubillo:** Eh, no nada más es que yo veo que la relación de hechos se habla de responsables indirectos, pero hay otros, también, ok, y en los indirectos, ah y a otros, ah ok. **Juan Gerardo Alfaro López:** si así lo tienen a bien, entonces yo sometería a votación el acuerdo para poder continuar con el procedimiento. Ok, se vota por la totalidad de los presentes y les agradecería que dejemos los acuerdos en firme si así lo tienen a bien. Dejamos en firme los acuerdos al ser las once y cuarenta y cinco minutos de la hoy, cuatro de setiembre damos por finalizada la sesión ordinaria número cero cero nueve dos mil diecinueve, muchas gracias.

Nota: En folio ciento sesenta, se consigna la ausencia del Ministerio de Justicia.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO DIEZ - DOS MIL DIECINUEVE, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS.

Celebrada a las nueve horas siete minutos del dieciséis de octubre de dos mil diecinueve en la sala de sesiones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (D.I.S), Casa Presidencial, Zapote. Miembros presentes: el señor Juan Gerardo Alfaro López, Viceministro de la Presidencia, quien preside; Gerald Campos del Organismo de Investigación Judicial, Oswaldo Aguirre, Director General del IAFA, Viviana Boza, Viceministra de Justicia ; **Invitados en razón de su cargo:** Guillermo Araya, Director General del ICD, Ólger Bogantes, Director General Adjunto del ICD, Tanny Calderón,